-URIVERSHAR - HANDRAR - 新TONDRAT UE NEXUGU FACULTAD DE DERECHO



EL DERECHO SOCIAL COMO VALOR DEL DERECHO DEL TRABAJO

TESSIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

EDUARDO ENHIQUE VERDALET LEDANY

México, D.F.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SRA. PATRICIA TOLEDO DE VERDALETT

A TI ESPOSA MIA, COMPAÑERA DE MI VIDA,

COMO TESTIMONIO DE HUMILDAD DEL AMOR
QUE TE PROFESO, RECIBE EL FRUTO DE -
TANTOS AÑOS DE LUCHA, ESFUERZOS Y SA-
TISFACCIONES.

EDUARDO ENRIQUE VERDALETT TOLEDO
A TI HIJO MIO, QUE CON TU LLEGADA
DESPERTASTE MIS ANSIAS DORMIDAS DE SUPERACION.

SR. MANUEL VERDALETT VARGAS (Q.E.P.D.)

SRA. CARMEN LEDANY DE VERDALETT (Q.E.P.D.)

A LA MEMORIA DE MIS PADRES QUE ME ABANDONARON,

SIENDO MUY NIÑO, PARA COMPARTIR CON EL SEÑOR
SU REINO.

SR. ESPIRIDION MORGADO (O.E.P.D.)

SRA. MARIA DOMINGUEZ DE MORGADO (Q.E.P.D.)

A LA MEMORIA DE MIS ABUELOS, QUE EN AUSENCIA DE MIS PADRES, RODEARON MI NIÑEZ DE -
AMOR Y TERNURA.

LIC. JORGE ALBERTO CABRERA MORALES

SRA. MARTA ESPERANZA MARTINEZ DE CABRERA
A UN HARAMO MIO, QUE SIN SERLO DE SANGRE,
SEA PARA EL MI ETERNA GRATITUD, PORQUE SUPO
ROBARME EL CORAZON CON SUS ACTOS DE BONDADY GENEROSOS SIN ESPERAR JAMAS CORRESPONDENCIA.

PARA SU ESPOSA, NUESTRO CARIÑO, DE QUIEN HE MOS RECIBIDO TANTO SIN MERECER NADA.

LIC. JORGE ALBERTO CABRERA MORALES

SRA. MARTA ESPERANZA MARTINEZ DE CABRERA
A UN HERMANO MIO, QUE SIN SERLO DE SANGRE,
SEA PARA EL MI ETERNA GRATITUD, PORQUE SUPO
ROBARME EL CORAZON CON SUS ACTOS DE BONDADY GENEROSOS SIN ESPERAR JAMAS CORRESPONDENCIA.

PARA SU ESPOSA, NUESTRO CARIÑO, DE QUIEN HE MOS RECIBIDO TANTO SIN MERECER NADA.

ING. JOSE SIMON NAVA GOMEZ

SRA. MARIA DE LOURDES MARTINEZ DE NAVA

EXISTEN PERSONAS A QUIENES SOLO SE LES

ENTREGA AMISTAD Y HACEN DE ELLA EL COM

CEPTO MAS NOBLE Y HERMOSO DE LA VIDA.

ING. JOSE SIMON NAVA GOMEZ

SRA. MARIA DE LOURDES MARTINEZ DE NAVA

EXISTEN PERSONAS A QUIENES SOLO SE LES

ENTREGA AMISTAD Y HACEN DE ELLA EL COM

CEPTO MAS NOBLE Y HERMOSO DE LA VIDA.

LIC. GILBERTO ANDRES ZARATE TRISTAIN

SRA. MARTA GUADALUPE PEREZ DE ZARATE

A QUIEN SIENDO TAN JOVEN, CON MADUREZ DE

VIEJO, HA SABIDO SIEMPRE BIEN ACONSEJARME

Y COMPARTIR LAS HORAS BUENAS Y MALAS, DUL

CES Y AMARGAS.

A SU INSEPARABLE COMPAÑERA, SU ESPOSA, --LAS PUERTAS SIEMPRE ABIERTAS DE NUESTRA -HUMILDE CASA. DR. JUAN MANUEL TOLEDO CASTILLO

SRA. JOHANNA SCHAD DE TOLEDO

HE TENIDO LA DICHA INMENSA DE CONTAR CON DOS

BUENOS AMIGOS EN QUIENES PUEDO RESUMIR, AMISTAD,

COMPRENSION, CARIÑO. SEA PARA ELLOS, MIS SUEGROS,

COMO UN HIJO MAS QUE COMPARTE SU FAMILIA.

A MIS AMIGOS

A MIS HERMANOS

A QUIENES HICIERON POSIBLE ESTA TESIS

EL DERECHO SOCIAL COMO VALOR DEL DERECHO DEL TRABAJO,

PROLOGO

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO.

- 1. En sus orfgenes:
 - Grecia; Roma; Edad Media.
- 2. El Renacimiento y la Revolución Francesa.
- 3. Inglaterra y los Movimientos Cartistas
- 4. El Código Civil Napoléonico.
- 5. Alemania.

CAPITULO SEGUNDO.

EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

- 1. El Derecho del Trabajo en México.
 - A) Período Azteca (Precortesiano o Precolonial)
 - B) Perfodo Colonial.
 - C) Período Independiente
 - D) Período Contemporáneo (Partiendo de la Constitución de 1857)
- 2. El Derecho Social.
- Importancia histórica.

CAPITULO TERCERO.

LOS DERECHOS SOCIALES.

1. Planteamiento del problema.

- 2. Cuándo surge el Derecho Social.
- 3. Fundamento de los Derechos Sociales.
- 4. Concepto y naturaleza de los Derechos Sociales.

CAPITULO CUARTO.

LOS DERECHOS SOCIALES DE LA CONSTITUCION.

- 1. Derechos Sociales que proclamó nuestra Constitución.
- 2. La Ley Federal del Trabajo de 1931.
- 3. Ley Federal del Trabajo de 1970.
- 4. Los Derechos Sociales en el Derecho Internacional.
 - A) El Tratado de Versalles.
 - B) Declaración de Filadelfia.
 - C) La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.
 - D) Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

PROLOGO

Nuestra Constitución política -en materia laboral- tiende a proteger a la clase trabajadora. El legislador del 17 tuvo funda-mentalmente ese espíritu protector.

La finalidad de relvindicar a la persona humana asalarlada es el objeto del Derecho del Trabajo. Ya no se permite el pactoentre dos personas, obrero y patrón, sin la tutela mínima de la -ley, porque volveríamos a los tiempos pasados en que el patrón eraun monarca en las relaciones de trabajo. El patrón podía decir queél era el dueño de la industria, pero como el Derecho del Trabajo ha derrotado esa monarquía y ahora los obreros tienen derechos en -la empresa, son partes integrantes de la industria.

Por naturaleza el hombre es libre, en el sentido de conce bir y realizar fines que él mismo se forja y de escoger los mediosque considere idóneos para conseguirlos, el derecho positivo debe respetar y asegurar dicha libertad en sus distintas derivaciones, con la medida que éstas no causen daño a otro ni provoquen algún per juicio social. Por lo tanto, al declarar o reconocer las potestades libertarias del hombre, dentro de las limitaciones necesarias, es decir, al consagrarse por la norma jurídica un ámbito mínimo de acción en favor del gobernado, la Constitución no hace sino adecuarse a las exigencias de la personalidad humana, tutelando ésta.

En esta forma, la adopción constitucionalista de las garrantías sociales ha significado en el desarrollo del Derecho, unaetapa inicial en el propósito de adecuar los ordenamientos positivos fundamentales a la naturaleza humana, a efecto de preservar --

una esfera minima en que el hombre como tal y como gobernado, es de cir, como miembro de una comunidad organizada en Estado y dirigida-autoritariamente, puede desenvolver su propia personalidad y consequir sus fines vitales.

Al consignar nuestra Carta Fundamental los derechos sociales del hombre social, es decir, los derechos del hombre vinculadocolectivamente en los grupos dépiles, económicamente hablando. Losderechos sociales protegen a los ecunómicamente débiles frente a -los poderosos, frente al hombre insaciable de riqueza y de poder, -y tienen por objeto liberar al hombre de las garras de la explota-ción y de la miseria. La supresión de la explotación, del hombre -por el hombre, se inició con el ejercicio de los derechos socialesy es el triunfo de la justicia social.

Los derechos sociales son derechos mínimos que asegura el Estado al factor trabajo en sus relaciones con el capital y es unalucha de clases y de obreros para obtener del Estado el reconoci--miento de un mínimo de derechos para la protección de sus intereses
frente a los empresarios, y son derechos que la Constitución reconoce para garantizar la convivencia humana o sea, la convivencia so-cial.

For lo tanto, siendo la legislación laboral eminentemente social, las circunstancias y causas que motivan su elaboración revisten singular importancia: afecta a todos los ciudadanos. Unos como patrones, los más como trabajadores. No puede por tanto, intentarse cualquiera interpretación o aplicación de ésta, sin conocer

los motivos que la originaron y la evolución de sus preceptos. Sólo si se toman en cuenta los distintos tipos de experiencia, podemos - tener una imagen del derecho que sea adecuada a la realidad.

CAPITULO L

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

1.- En sus Origenes:

Grecia.

Roma.

Edad Media.

- 2.- Il Renacimiento y la Revolución Francesa.
- 3.- Inglaterra y los Movimientos Cartistas.
- 4.- El Código Civil Napoléonico.
- 5.- Alemania.

EN SUS ORIGENES

En las épocas más remotas, el trabajo estuvo en su mayorparte a cargo de esclavos, los cuales se conformaban con atender -las necesidades apremiantes de sus familias. Las industrias suminis
traban la mano de obra en talleres familiares, ocupándose también -del servicio doméstico y trabajos del campo y los esclavos no tenían
derecho a percibir retribución alguna por su trabajo.

No estaban los esclavos sometidos al régimen de las personas, sino al de las cosas, es decir, que los amos tenían derechos de vida o muerte, pudiendo destruírlos, enajenarlos, prestarlos o emplearlos a servicios de terceros, percibiendo para sí los sala---rios correspondientes. Existieron también trabajadores libres, artesanos, labradores, constructores, médicos, etc., pero estos trabaja dores eran generalmente despreciados y no se les reconocían dere---chos políticos. Por tento, en la antigüedad, los países que reflesian mayores puntos de interés en sus antecedentes laborales son Grecia y Roma.

A. Grecia.

La estructura de la población en Grecia fue idéntica a la de todos los pueblos de la antigüedad. La esclavitud emanó en ellos una división profunda; el hombre libre, ya fuera pobre o rico, tenía la libre disposición de su persona y de sus bienes frente a él; el esclavo, un bien patrimonial de cuya vida disponía el propietanio, eran cosa, como cualquier mercancía.

Entre los hombres existían clases sociales determinadas - por sus diferentes ocupaciones.

Los artesanos griegos se agruparon y constituyeron ascciaciones de oficio (la práctica de un oficio eran vista por los homberes libres con desprecio, sin embergo, los artesanos eran abundantes), bien para actuar en la política o fines de ayuda mutua, peronunca se preocuparon estas asociaciones de los problemas de trabajo de sus agremiados ni de las personas que tenían a su servicio y que por regla general eran esclavos.

En Grecia hubo algunas rebeliones de esclavos, pero de poca importancia y no existieron leyes de trabajo.

Roma.

Fué Roma una ciudad diferente a las demás en la antigüedad, pues fue mucho mayor su potencial económico.

En Roma se suceden los feriómenos humanos más importantesde la historia: la fusión de patricios y plebeyos, primero, después romanos y extranjeros y por último, la de los hombres libres y es-clavos.

Existía también la institución de la esclavitud. Pero --aquí «í lucharon por su liberación, llegando a adquirir caracteresdramáticos, al grado de poner en peligro la estabilidad del estado
romano.

Los oficios en Roma cobran una importancia singular. Se formaron colegios, asociaciones de artesanos de un mismo oficio, --

con fines mutualistas y religiosos.

Los colegios de artesanos en Roma (Collegia Epificum) han sido presentados como un antecedente de las corporaciones medioevales. Estas organizaciones tienen su origen en la reorganización dela ciudad, emprendida por Servio Tulio, confirmando los privilegios que algunos colegios disfrutaban. Con la desaparición del imperiodisminuyó notablemente el número de esclavos y esto originó una necesidad creciente del trabajo de los hombres libres.

Roma no ofrece una legislación de conjunto sobre la organización del trabajo libre, pero experimentó el problema del trabajo y se ocupó de la regulación jurídica de la prestación de servicios, y a ellos debemos la distinción entre la Locatio Conductio -- Operis -Contrato de Obra- y la Locatio Conductio Operarum -Contrato de Servicio-.

Edad Media.

En la Edad Media adquiere preponderancia el trabajo libre que se organiza en corporaciones de oficios. La corporación es unaentidad organizada por la ley para servir a un fin que se considera de interés público; estaba formado por grupos de productores (el -productor era el comerciante de lo que producía) o sea una asocia-ción de productores de una rama, organizada por la Ley para regular la producción y el consumo de los artículos que manufacturaban; pero jamás fueron considerados como miembros de las asociaciones demaestros o de los patrones, ni los aprendices, ni jos compañoros,--

los jefes del taller. La corporación no fué en ningún caso una agrupación de tipo mixto; si en registro figuraban los trabajadores deaquél régimen, era porque podían llegar a ser maestros y también --porque en la corporación gobernaba como entidad de interés público-la mano de obra.

Durante este período subsiste la esclavitud que tiende aser reemplazada por otro tipo de trabajador, el siervo. Los siervos,
como los esclavos, estaban obligados a prestar servicios gratuitosa los señores feudales y pertenecían a éstos como parte de la tierra o explotación rural a que estaban afectados, con la que podíanser transferidos pero gozaban de ciertas libertades y derechos civiles, como los de contratar, casarse, adquirir bienes, etc., su situación era intermedia entre la del esclavo y la del trabajador libre. Al ser reemplazados los talleres familiares por los talleres de trabajadores libres, talleres que pertenecían a un maestro del oficio que trabajaba por cuenta propia ayudado generalmente por oficiales asalariados, llamados compañeros y por aprendices, surge lapequeña industria.

Para llegar a oficial o compañero era necesario seguir un curso de aprendizaje en el taller de un maestro, cuya duración variaba según el oficio y según la reglamentación de las respectivas-corporaciones. Este aprendizaje podía ser con o sin salario, y en algunos casos era el aprendiz quien pagaba al maestro; por lo general el aprendiz vivía en casa del maestro, quien cubría con el mantenimiento, educación y demás cuidados.

Terminando el aprendizaje, el maestro le otorgaba un certificado de compañero que lo habilitaba para ejercer el oficio.

En los primeros tiempos existió amplia libertad de trabajo pudiendo llegar a ser maestros y a trabajar o instalar su propio
taller, pero el régimen corporativo creó muchas trabas a la liber-tad de trabajar, exiglendo cursos de aprendizaje hasta de ocho años,
exámenes rigurosos, ejecución de verdaderas obras de arte para la ~
obtención de la carta de maestría, page de elevados derechos, prohibición de trabajar a los no inscritos o afiliados, estableciendo un
verdadero monopolio.

Los salarios eran bajos, pero las condiciones de trabajoeran tolerables, no se practicaba el trabajo nocturno por falta deluz ni se empleaba la mano de obra de mujeres ni de menores, salvoaprendices.

La pequeña industria que sólo estudiaba las necesidades locales no requería de largas jornadas de trabajo.

El aprendizaje y la artesanía adquirieron durante esta -
época su máximo perfeccionamiento.

Las trabas y las limitaciones a la libertad de trabajo, impuestas por las corporaciones, da lugar a que se disuelvan muchas
de ellas y obliga a los trabajadores a formar sus propias asociacio
nes para luchar contra los privilegios patronales y procurar mejorres salarios, comenzando así la impopularidad y decadencia del régi
men corporativo. Los homores de ese tiempo con ideas liberales no podían tolerar el monopolio del trabajo y además la burguesía nece-

sitaba de manos libres para triunfar en su lucha con la nobleza.

2.- El Renacimiento y la Revolución Francesa.

Desde el Renacimiento se venían formando las tendencias in dividualista y liberal, cuyo triunfo se obtuvo en la Revolución --- Francesa.

En 1776, Luís XVI de Francia, por medio de su Ministro --Turgot, suprime por un Edicto las corporaciones, expresando: "Dios,
dando al hombre necesidades e imponiéndole, por tanto, de una necesidade de trabajo, ha hecho también del derecho del trabajo una propiedad del hombre y esta propiedad es la primera, la más sagrada, la -más imprescriptible de todas" y en consecuencia deja a todas en liber
tad de ejercer libremente su oficio, profesión, arte o negocio,

Posteriormente sa reorganizaron las corporaciones para sugolpe de muerte y su ineficacia como monopolio de trabajo se los dió
la Revolución Francesa que consagró los principios de igualdad y libertad, son la Ley de nombre Chappeller del 17 de marzo de 1791, que
en su artículo séptimo, decía: "A partir del primero de abril todo hombre es libre para dedicarse al trabajo, profesión, arte u oficioque estime conveniente, pero estará obligado a proveerse de un permi
so y a pagar los impuestos de acuerdo con las tarifas siguientes ya conformarse a los reglamentos de policía que existan o se expidanen el futuro".

El maestro Mario de la Cueva dice que es un error creer - que dicha Ley es la que destruyó el régimen corporativo, siendo así

que éste estaba ya liquidado y que la Ley prohibió la reorganización de las corporaciones y la formación de nuevas asociaciones, cualquie ra que fuera la fama que se los diera.

Con el establecimiento del sistgama individualista y liberral cambió la estructura de los pueblos; la nobleza perdió sus privi
legios y se obtuvo la liberación teórica de los pueblos y de los cam
pesinos con lo que dejó de tener la nobleza el apoyo principal de su
poder; se destruyeron las trabas a la libertad de trabajo y quedaron
abiertas las puertas a las nuevas formas económicas.

Son varios los factores que determinan el individualismo y el liberalismo, entre ellos encontramos a la Escuela del Derecho Natural, la Reforma, Rousseau y la Teoría del Contrato Social, así como las doctrinas económicas de los Fisiócratas; Adam Smith toma de los fisiócratas sus ideas, solamente que con un sentido más práctico que aquellos, pues encuentra justificación para tedos aquellos que parezca útil y conveniente aunque se oponga el orden natural; del Derecho Natural, acepta la libertad e igualdad del hombre y llega a las siguientes concepciones que son el resumen de la escuela libero-individualista:

a). El interés individual es el elemento primario de la sociedad; b). Los hombres poseen idénticos derechos, en un plano de-igualdad; c). El mundo está regido por una mano benéfica y primor---dial; d). La intervención del gobierno en la industria y el comer---cio debe reducirse a la mínima expresión.

Con la difusión de estas ideas liberales, un nuevo orden -

social vino a establecerse en el mundo, en el cual el hombre se presentó, sin más limitación, que la de no impedir a los demás una idén tica libertad.

Conforme a las doctrinas económicas liberalistas imperantes en esa época, el trabajo humano fue considerado como una mercancía sujeta a la ley de la oferta y la demanda. La gran industria --atrajo a los trabajadores del campo y la falta de reglamentación hizo posible el trabajo de mujeres y niños, sin limitación, en las fábricas haciéndose una competencia ruinosa.

Por otra parte, el maquinismo redujo considerablemente eltrabajo de mano de obra, creando la desocupación. Esta situación fue
aprovechada por los capitalistas para imponer la libertad de las con
diciones de trabajo, a las que los obreros debían someterse, apremia
dos por la imperiosa necesidad de ganar el sustento diario. Así llegaron a implantarse jornadas agobiadoras y salarlos insuficientes, creando un malestar general que obligó a los trabajadores a buscar en la agremiación un medio de defensa contra la explotación capita-lista.

Surgen entonces nuevas doctrinas sociales que buscan la solución a estos problemas y que dan lugar al intervencionismo del Estado y la moderna legislación del trabajo.

3. - Inglaterrra y los Movimientos Cartistas.

En 1824, el Parlamento de Inglaterra, reconoce como un derecho de los trabajadores la libertad legal de asociación; pero ésta no proporcionaba todos los elementos necesarios a efecto de obtenerel máximo de prestaciones.

En 1839 y 1842, hubo dos movimientos en Inglaterra llamados "Carristas". El primero tuvo por objeto reclamar al Estado mediante una carta dirigida al Parlamento, con cerca de 300,000 firmas, una serie de ventajas de carácter político. A la postre, se mas, una serie de ventajas de carácter político. A la postre, se mas, una serie de ventajas de carácter político. A la postre, se mas, una serie de ventajas de carácter político. A la postre, se mas, una serie de ventajas de carácter político. A la postre, se mas, una serie de ventajas de carácter políticos; los dimerciones del movimiento se olvidaron de su pretensión original que era el heneficio social. En 1842, se desarrolló el segundo movimiento cartista, elevando una segunda petición al Parlamento con un programa no sólo político social, sino que tuvo también como objeto es tablecer una huelga que había de durar un mes para presionar al gobierno inglés y obtener conquistas para el trabajador. Se le llamódel Mes Santo y no lograron lo que habían propuesto, por la falta de preparación de sus dirigentes.

4. - El Código Civil Napoleónico.

En Francia, después de la Revolución y el advenimiento de Mapoleón, el Código Civil trató de reglamentar todo lo relativo a - la prestación de servicios, asimilándose a un contrato de arrenda---miento.

Se establece la libertad de trabajo; se tenía amplia fa-cultad para contratar, pero ocurrió que el patrón que tenía la fuer
za económica imponía sus condiciones al trabajador y éste no podíamanifestar libremente su voluntad, simplemente celebraba un contrato de adhesión.

Al consegrarse la libertad de trabajo apareció el salario; apogeo de la libertad industrial con todas sus desestrosas consecuencias y el desarrollo intenso de la lucha de clases. Carlos Marx, cluula de la clase obrera, la estimula y allenta señalándole el camino a seguir, escribe en unión de Federico Engels, en el año de 1848, el Maniflesto Comunista, que consigna la divisa del proletariado con la proclama "Trabajadores del Mundo, Unios", y su doctrina económica, expuesta en sus grandes obras, formoron la conciencia materialista del proletariado.

Después de la restauración de los Borbones en la Monarquía surgen los dos grandes movimientos huelguistas en Francia, por los - trabajadores de la seda, en Lyon, en 1831 y 1874.

En 1848 aparece el Manifiesto Comunista, que es uno de los documentos más importantes en la historia del movimiento social, dán dose cuenta los trabajadores que la única forma en que podían liberrarse era con la actividad de ellos mismos.

Estalla la revolución en febrero del mismo año, siendo los trabajadores los que la hacen; se restablece la República, pugnandopor la legislación liberal, que contendría los siguientes puntos --- esenciales; a) reconocimiento del derecho del trabajo; b) organiza-- ción del trabajo y creación de un ministerio para realizar esos fires, viéndose el gobierno francés obligado a reconocer el derecho de trabajar y abre los talleres nacionales.

Se dictaron diversos decretos de gran trascendencia, entre ellos, las jornadas de diez y once horas.

Estas conquistas fueron suprimidas cuando es electo Luis Bonaparte, Presidente de Francia, en diciembre del mismo año.

noce el derecho de asociarse profesionalmente y los sindicatos lo--gran contratos colectivos de trabajo.

5.- Alemania.

En Alemania, que es un país con gran adelanto industrial,a partir de la segunda mitad del siglo XIX, es uno de los países qua despertó tardiamente en materia de legislación laboral.

Estaba dividida en diversos Estados, que eran autónomos; no estaban sujetos entre sí, únicamente unidos por el concepto de -nacionalidad.

En 1876, se unifican los Estados alemanes, debiéndose a -- Bismark el nacimiento del imperio alemán.

Alemania es posteriormente uno de los países mejor orientados y educados en materia de trabajo; compitió con Francia e inglatarra en materia industrial, pero al mismo tiempo se incrementaba en - la industria, por el intervencionismo de Estado. Surgen las ideas de socialismo y capitalismo.

Las ideas socialistas tuvieron tal fuerza, que en sus principios los trabajadores formaron grandes grupos. En 1878, Bismark, - desarrolla una ley antisocialista, prohibiendo las asociaciones profesionales. En 1881, ofrece a todo el pueblo alemán dictar medidas - protectoras para los trabajadores, así como diversas leyes sobre el-Seguro Social, sobre enfermedades; en 1884, sobre accidentes e inva-

lidez y en 1911, se recopilan todas las leyes por orden del Kaiser - Guillermo I, porque el Estado alemán debería garantizar las actividades de los obreros.

El 11 de agosto de 1919, nace la Constitución de Weimar, -que sirve de espejo a todas las constituciones (menos a la de México,
elaborada treinta meses antes) y fija la intervención del Estado en la producción y no sólo viene a proteger las relaciones entre los tra
bajadores y los patrones. Así, aunque en Alemanía el Estado es el todo, el Individuo goza de algunas garatías.

Es innegable que el desenvolvimiento del Derecho Laboral se debió en gran parte a la intervención del poder público en favor de - los obreros mediante actos de policía administrativa, que sometieron- a determinados límites la actividad industrial y también a los convenios y acuerdos formulizados entre laborantes y empresarios para regular, colectivamente, las condiciones del trabajo, mejoramiento de salario, disminución de la jornada, supresión de tiendas de raya, etc.

El trabajo humano, después de ser mercancía, materia de --arrendamiento, pero su reglamentación legal se incorpora en el valvén
de los códigos civiles, como contrato modelado clásicamente. En relación a la lucha de clases, motor principal en la génesis y desarrollo
del Derecho del Trabajo, se obtiene la independencia de la contrata-ción laboral como figura jurídica y el contrato civil de empleo es -transformado en contrato de trabajo.

Una incipiente evolución en el Derecho, rompió los princi-pios clásicos como autonomía de la voluntad contractual, la responsa-

bilidad y la propiedad, con la introducción de nuevas normas esen-cialmente sociales, resultado de las pugnas entre grandes masas laborantes y capitalistas, en torno del trabajo y de la tierra y en consecuencia, los Estados dictan leyes sobre trabajo y seguridad so
cial con fundamentos económicos, pero respetando también la persona
lidad humana al influjo de principios éticos y filosóficos.

En la evolución del Derecho del Trabajo han contribuído factores morales, políticos, económicos y religiosos, justamente -con la acción social de los sindicatos, rectificaciones a la economía clásica, influencia preminente de la doctrina Marxista y aportaciones cristiano-protestantes y católicas. La Enciclica de León --XIII, Rerum Novarum, sobre protección a los obreros y de Pío XI, -Quadragésima anno, rectificación de aquella y restauración del or-den social, el Código Social de Malinas y del Cardenal Meevier y -también influyeron las vigorosas expresiones literarias de Tolstoi,
Ruskin y Cariyle.

La codificación sistemática de las leyes obreras, es con-templada en Europa y América a principios de este siglo. Este movi-miento legislativo ha progresado en todos los países del mundo, in-clusive en inglaterra y en los Estados Unidos de América, en donde los cuerpos legales y uniformes son repudiados formalmente; se regla
mentan algunas materias y se sugiere la expedición del Código de Tra
bajo.

Los códigos de trabajo en la mayoría de los países se descubren como proteccionistas del trabajador; reglamentan la jornada - de trabajo, el salario, el contrato de trabajo individual y colect<u>i</u>
vo, instituyen tribunales industriales y en abundante literatura la
boral se desenvuelven estas instituciones singularmente.

En el orden internacional, el trabajo ha sido objeto de-reglamentación en congresos y tratados.

Al término de la Guerra Mundial (1914-1918), se formó en-Versalles el Tratado de Paz correspondiente. En la parte XIII se de dica un capítulo especial al trabajo y se crea la Oficina Internacional de Trabajo, cuyas gestiones son benéficas para todos los --obreros del mundo.

CAPITULO 11

EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

- 1.- El Derecho del Trabajo en México:
 - a) Período Azteca (precortesiano o precolonial).
 - b) Período Colonial.
 - c) Periodo independiente.
 - d) Período Contemporáneo (partiendo de la Constituciónde 1857).
- 2.- El Derecho Social.
- 3.- Importancia Histórica.

EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

El desarrollo y los progresos del Derecho del Trabajo en-Mexico han sido determinados también por la presión histórica de -conflictos sociales. Aunque se reconozcan y admitan disposiciones jurídicas tendientes a regular las relaciones entre trabajadores ypatrones desde los tiempos do la Colonia hasta la etapa de la Constitución de 1917, en donde por primera vez una Constitución en el mundo crea en su estructura un nuevo molde jurídico, al incluír uncapítulo sobre el trabajo y la previsión social, imprimiendo con -ello nuevas concepcionas del Derecho Constitucional tradicional. --Aquellas disposiciones carecían de verdadera eficacia, por no existir la fuerza social necesaria de las masas laborantes mexicanas, que les permitian sostener cualquier posición favorable a sus intereses de clase, como sucede en la época actual. Estas circunstan--clas, hay que reconocer que han sido paralelas a la evolución econó mica, política y social de México. Es imposible comparar al Méxicocapitalista de este siglo, con al México posterior a la Independencia de 1910; de uni que los avances del Derecho del Trabajo mexicano, en el fondo son iguales al de los demás países del mundo, a base de luchas y conflictos sociales.

1.- El Derecho del Trabajo en México.

El maestro J. Jesús Castorena, ha dividido el desarrollode México en materia de trabajo en cuatro épocas o períodos, a sa-ber:

- a) Período Azteca (precortesiano o precolonial).
- b) Periodo Colonial.
- c) Período Independiente.
- d) Período Contemporáneo (partiendo de la Constitución de 1857).
- a) Período Azteca. (precortesiano e precolenial).

Establecidos los aztecas en Tenochtitlán, como conquistadores, sus clanes de características belicosas se aglutinaron en un
Estado Político, en base al principio de la división del trabajo,de la prestación del servicio personal y de la obligatoriedad del cultivo de la tierra y no de la colectividad total expresada en elEstado de la Nación.

Desconocían en un principio la formo del dominio privado; en el transcurso del tiempo se afianzaron sus instituciones y se se dimentan sus clanes, lográndose las primeras expresiones de parcela miento conducente al dominio particular o individual.

El pueblo azteca estaba dividido, en cuanto a su organización política, en dos grandes clases: poseedores y no poseedores. Los poseedores eran los guerreros, los sacerdotes y los comerciantes. Los no poseedores estaban divididos en tamemes, dedicados a -las labores del campo y los esclavos prisioneros de guerra, dedicados al trabajo manual.

Los esclavos aztecas no pueden considerarse iguales a losesclavos de la época de los romanos, puesto que no estaban sujetos a
una "capitis di minutio máxima", sino mínima, pues podían contraer matrimonio, podían tener algunos bienes, contaban con sistemas fáciles para obtener su libertad, ya que bastaba con introducirse en elPaiacio Real para ser libre, o escapar a la custodia del amo.

El Derecho del Trabajo no tuvo lugar en esta época, pues no existió el trabajo subordinado en el sentido actual.

b) Periodo Colonial.

A la llegada de los españoles, trataron de expulsar de las tierras a los habitantes de las mismas y cuando se tuvo la idea de repartirlas con el sistema de la Encomienda, se consideraban a los - indígenas como partes, que formaban parte del reparto.

El Indígena no era apto para los trabajos pesados, por lamisma razón tuvieron los españoles que importar raza negra para el efecto de realizar los trabajos más duros. Los españoles trataron de
implantar los ordenamientos jurídicos de la península y no se preocuparon por crear otros más acordes con la realidad social de la Nueva
España, de aquel tiempo. Se dictaron las Leyes de Indias y aunque no
tuvieron una observación práctica, si constituyen un antecedente inmediato en materia laboral.

En ellas se encuentran disposiciones en materia del trabajo que hicieron elevar el nivel de los indios; se estáblecía que laedad mínima que deberían tener para trabajar era la de doce años y excepcionalmente la de ocho, se señalan días de descanso semanal y - obligatorio, tendientes a conmemorar determinadas fechas religiosas.

El descanso semanal era con el propósito de que asistieran a la iglesia para obtener educación religiosa.

Contiene además, que el salario debería ser pagado en efectivo, es decir, se suprimen las tiendas de raya.

El trabajo estaba sujeto a dos regimenes distintos, segúnse tratara del trabajo de la ciudad y de la mano de obra indígena.

En la ciudad, el trabajo estaba regulado, por regla general, por el sistema de cooperación, o sea, que España se transladó a México la misma forma de artesanía en la producción que prevalecía-en Europa, con las mismas regulaciones, salvo algunas excepciones, -señaladas por el maestro Castorena.

- l. Los estatutos cooperativos no eran extensivos a la masa indígena, por lo mismo, los indígenas no estaban obligados a entrar a las cooperaciones, poulan practicar el oficio o trabajo que quisieran. Losúnicos que podían establecer escuelas de enseñanza eran los españo-les, pues a los indígenas se les prohibió la práctica de su oficio.
- 2. El no estar dentro de la cooperativa, no les impedia traficar libremente con lo que producian.
- 3. Las corporaciones tenían unas ordenanzas que formaban parte de un cuerpo legislativo que tenían el nombre de Ordenanzas de la Ciu-- dad de México. La mano de obra indígena era explotada por los con--- quistadores a su máximo, al grado que tuvíeron los reyes que intervanir para proteger a los indígenas y librarlos de la desmedida ambi--

ción de los conquistadores; es por ello que se elaboraron las Leyesde Indias ya citadas, con el propósito de tutelar a los indios en to das las manifestaciones y formas de relación.

Se estableció la Encomienda. Era una forma de trabajos for zosos y era una concesión que otorgaban los reyes, pero lo cual no - estaba dentro del comercio y podía ser declarado vacante.

El trabajo forzoso de los esclavos y de los siervos fue -una realidad dentro de la Colonia. El esclavo y el siervo fueron con
siderados como cosas susceptibles de posesión y de dominio, y de -los que se podía disponer libremente por el dueño.

c) Persodo Independiente.

El movimiento de Independencia fue de origen político y posteriormente económico, pero no tuvo nada de jurídico y se continuaron aplicando las normas que regian en la época colonial. Don Miguel Hi-dalgo dictó un Decreto el 6 de diciembre de 1812 en la ciudad de Guadalajara, en el que se abolía la esclavitud, los tributos y las ex--acciones que pesaban sobre los indios y las bases constitucionales --relativas al trabajo y al reparto de tierras presentados por Don Jo-sé María Morelos y Pavón al Congreso de Apatzingán.

El movmiento de Independencia no derogó a las corporaciones aunque entraron en desuso algunas ordenanzas, lo mismo sucedió con -- las Leyes de Indias.

La Constitución de 1857, con tendencia liberal e individualista, trató indudablemente de incluir dentro de ella falsos princi-- plos liberales, como la libertad de trabajo y el falso principio liberal nacido en la Revolución Francesa, que no tiene ningún resultado en favor de los trabajadores.

d) Persodo Contemporáneo (partiendo de la Constitución de 1857).

El Constituyente de 1857, no logró desvirtuar la idea que - existía de que el Congreso de Trabajo, era un contrato de arrendamiento, al igual que el Código francés; pero que en este Constituyente est tuvo a tiempo de nacer el Derecho del Trabajo.

Al ponerse a discusión el artículo 4o. del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de industria y de trabajo, suscitó - Vellarta el debate, en un brillante discurso puso de manifiesto los - males del tiempo y habló de la necesidad de acudir en auxilio de lasciases laborales; con profundo conocimiento expuso los principios del socialismo y cuando todo hacía pensar que iba a concluír en la necesidad de un derecho del trabajo, confundió el problema de la libertad - de industria con el de la protección al trabajo. Vallarta confundió - lamentablemente los dos aspectos del intervencionismo del Estado y esta to hizo que el Constituyente se desviara del punto a discusión y vota ra en contra del Derecho del Trabajo. Los textos originales de los ar tículos cuarto y quinto de la Constitución de 1857, decían así;

Artículo 4o. Todo hombre es libre para abrazar la profesión industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto para aprove charse de sus productos. Ni uno ni otro se podrá impedir sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley u ofenda a

la sociedad.

Artículo 50. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la -pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya -sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampocopuede autorizar convenios en que el hombre capte su protección o sudestierro.

Este artículo se reformó el 25 de septiembre de 1873, quedando como sigue:

"Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales -sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no
puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no recono
ce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cual--quiera que sea la denominación u objeto con que se pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro".

El error de Vallarta estuvo en sostener que un pausible in tervencionismo de Estado en la actividad de los particulares significarian un ataque a las libertades individuales, pugnando que el remedio de los males de que adolecía la clase trabajadora fuera precisamente una completa abstención de parte del Estado en tener o tomar -

interencia en la vida privada.

Las Leyes de Reforma. - Estas leyes de desamortización de los bienes de la iglesia dan la oportunidad aparente de que todos tuvieran de-terminados beneficios.

Legislación del Imperio. - El Emperador Maximiliano dictó algunos or denamientos tendientes a proteger a los trabajadores; bajo el Imperio nace el primer Departamento de Trabajo, al crearse la junta protectora de las clases menesterosas, el 10 de abril de 1865, creyéndo se que se trataba de una institución de beneficencia, paro en realidad era una junta que recibía las quejas de las clases menesterosas.

Se creó la Ley sobre Trabajadores, se plantea y proyecta - la prohibición para el uso de fósforo blanco en fabricación de ceri-

El estatuto del Imperio consignó la libertad de trabajo.-
La Ley para la protección de las clases menesterosas e impuso la jun

ta que creó la facultad de proponer reglamentos que ordenen el traba

jo y fijen la cantidad y modo de retribuírle; la Ley sobre Trabajado

res, del primero de noviembre de 1865, comienza por declarar la li-
bertad de trabajo; reguló la jornada de trabajo y fijó una duración
desde la salida hasta la puesta del sol con dos horas de descanso -
para comer, otorgó los descansos de los domingos y los días feriados;

obligó al pago de salario en moneda, sólo permitió descontar la --
quinta parte del salario para el pago de las deudas pendientes del
trabajador; las deudas eran personales del trabajador, y no trascen

dían a la familia; obligó al patrón a proporcionar al peón del came-

po agua y útiles de labranza; cuando en la finca hubiera más de veinte familias de trabajadores, su dueño tenía la obligación de fundaruna escuela para enseñar a leer y escribir a los niños; la jornada de los menores de doce años era de medio día y consignó una multa de diez a veinte pesos por cada infracción que se cometiese a la ley.

El Código Civil de 1870 estableció que el Contrato de Trabajo no ara un contrato de arrendamiento, el cual sólo se refiere acosas que son susceptibles de aproplación.

Por esta consideración la legislación civil de 1870 excluyó al contrato de arrendamiento, estimando que, siendo solamente las cesas que son susceptibles de apropiación objeto de un contrato de arrendamiento, el trabajo del hombre no puede constituír ese sujeto, ya que tiene esa posibilidad. El Código decía que el contrato de Trabajo no era meramente patrimonial, sino que establece relaciones per sonales entre patrón y trabajador, de respecto y sumisión.

El Código Civil de 1870, colocó al trabajador y al patrónen la misma situación de igualdad, a diferencia de la legislación -francesa, que establecía una serie de prerrogativas y privilegios en
favor de los empresarios. No obstante que el trabajador como el patrón se encontraban en condiciones de igualdad ante la ley, no por ello se mejoró la situación del obrero, quien se encontraba a merced
del empresario. La justicia civil se cerraba a los trabajadores, -pues la necesidad de la intervención de un abogado y lo costoso dalpleito, hacía casi imposible que el trabajador obtuviera lo que reclamaba en contra del patrón.

Después del Código de 1870, poco se hizo en favor del obrero. El Código Civil de 1884 reprodujo los mismos principlos legales que la legislación anterior y no muestra ningún adelanto.

Durante el régimen Porfirista, las pocas ventajas que pudie ran obtener los trabajadores, desaparecen debido a las autoridades -- vendidas en favor del patrón y así vemos que en los albores del siglo, mediante las huelgas de los trabajadores, tratan de evitar tales in-justicias; de los movimientos huelguistas más importantes de esa época, anota, enos los de Cananea, Son., Nogales, Santa Rosa y Río Blanco, Fueron verdaderas manifestaciones en contra del régimen opresor.

Concomitantemente con estos movimientos, los programes de los partidos políticos, primero, y luego los planes revolucionarios reclamaron una legislación de trabajo.

El partido antirreeleccionista se declara por los princi--pios del Programa del Partido Liberal Mexicano de los hermanos Flores
Magón, publicado el lo, de julio de 1906 y que contiene trece proposi
ciones concretas para integrar una legislación del trabajo.

Y como señalábamos, el partido antirreeleccionista se decle ra por el mismo principio. Al sobrevenir el movimiento armado de 1910, los jefes revolucionarios determinaron por regla general, en cada pla za que tomaban, las condiciones de trabajo que juzgaban convenientes.

En esta revolución constitucionalista es en donde nace el-Derecho del Trabajo, los antecedentes sobre riesgos profesionales y leyes y disposiciones dictadas dentro del régimen, por varios geberna
dores, se integró la ley laboral.

Estas leyes se inician por los años de 1904 y 1906, para -

itar de modificar la Ley sobre Riesgos Profesionales, dictada en -19, cuya teoría en Francia se basaba en un concepto de estrecha cul

las iniciativas corresponden al gobernador del Estado de México,16 Vicente VIIIada y el de Nuevo León, General Bernardo Reyes.

Hubo una discrepancia en cuanto a la prioridadde estas le-, pero después se puso en claro que la Ley de Villada se votó el de abril de 1904, o sea, dos años antes de la de Bernardo Reyes. -

La Ley de Villada hizo responsables a los patrones por los-

dentes de trabajo, estipulando sin embargo, una indemnización muy ducida. Establecía además, una prevención en favor del trabajador,— el sentido de que los accidentes ocurridos a aquél en el desempeño su trabajo, se entendían imputables al patrón, en tanto que no se — clarara o se comprobara lo contrario

Las disposiciones de este Ley son imperativas y no podrán - renunciadas por los trabajadores, quedando únicamente excluídos - sus beneficios los obreros, que lejos de observar una conducta hon a y digna, se entregaron a la embriaguez y no cumplieron exactamen sus debores.

Después de Villada, Bernardo Reyes expidió la Ley sobre acdentes de trabajo, en el Estado de Nuevo León; fue la ley más cometa y perfecta del mundo. Habiendo sido adoptada por casi todos los tados de la República y estuvo vigente hasta 1931, fecha en que fue rogado por la Ley Federal del Trabajo.

La Ley de Bernardo Reyas se inspiró en la legisleción fransa y la aventaja en algunos puntos. Esta Ley concordaba con la de Villada en ciertos aspectos, al imponer al patrón la obligación de indemnizar a sus obreros por—
los accidentes que sufrieran, así como también en cuanto dejaba a —
cargo del mismo patrón la prueba de la excluyente de responsabilidad, sin embargo, la segunda exculpante negligencia inexcusable culpa grave del obrero, fue la válvula de escape de los empresarios quienes —
habrían de esforzarse para demostrarla y desvirtuó en buena medida —
la teoría del riesgo profesional.

Bernardo Reyes, no definió lo que era el accidente de trabajo, pero en su ley hizo la distinción entre accidente de trabajo,—
y enfermedades de trabajo, diciendo que las primeras son violentas —
y las segundas permanentes, requieren un lapso más o menos prolonga—
do para su gestación y desarrollo. En atención a estas diferencias —
que la ley de Bernardo Reyes estableció entre enfermedades y riesgos
de trabajo, sus disposiciones se concretaron a los accidentes y se —
aplicaba sólo al trabajo industrial; tenía un artículo expreso que —
señalaba las industrias en que tenía aplicación (tercero) mas no era
una enunciación limitativa, tanto porque las nueve primeras fraccio—
nes eran tan amplias que, prácticamente podían considerarse incluí—
das todas las empresas, cuando porque la fracción décima hablaba de—
cualquiera otras industrias similares.

Las indemnizaciones fijadas en ella eran superiores a las-que establecia la ley de Villada y aún a la actual Ley Federal del Trabajo.

Después de estos dos intentos de legislación obrera, nada-

se hace; durante el régimen porfirista, las normas de Derecho Civil se mantienen aplicables al trabajo.

En la época de Francisco I. Madero, la legislatura tratóde dictar una ley del trabajo, pero no lo logró.

Son los Estados los que principian a legislar en esta materia, correspondiendo al Estado de Jalisco iniciarla, ya que lo hizo dos meses antes que la de Veracruz, aunque no hayan adquirido la importancia que tuvieron las leyes de Veracruz, tanto porque el movimiento obrero veracruzano era de mayor importancia, cuanto porque las leyes de Jalisco no consideraron ni la asociación profesional, ni el contrato colectivo de trabajo.

Principian las leyes de Jalisco con el decreto del 2 de septiembre de 1914, de Manuel M. Dieguez, al que siguen los decre-tos más importantes de 7 de octubre del mismo año y 20 de diciembre
de 1915, de Manuel Aguirre Berlanga, a quien debe más la primera -Ley del Trabajo de la República Mexicana.

La Ley del General Manuel M. Dieguez es limitada, pues - únicamente consigna el descanso obligatorio, las vacaciones y la - jornada de trabajo para las tiendas de abarrotes y los almacenes deropa.

La Ley de Trabajo de Manuel Aguirre Berlanga es del 7 deoctubre de 1914 y fue substituída por la del 28 de diciembre de --1915; reglamentó los aspectos principales del contrato individual de trabajo, algunes capítulos de prevención sucial y creó las Jun-tas de Conciliación y Arbitraje. En la mayoría por no decir en casi

todos sus artículos empleó el término "obrero", lo que limitaba necesariamente su campo de aplicación. Esta Ley contenía:

- a) Concepto de trabajador (no quedando dentro de dicho concepto los empleados de comercio, entre otros, por lo tanto no los am paraba la ley).
- b) Jornada máxima, que era de nueve horas, y no podía sercontinua, dedicándose dos horas al descanso.
- c) Media jornada a destajo, en la cual, la retribución sería tal, que produjera cuando menos en nueve horas de labor, el sala
 rio mínimo y que no podía realizarse un trabajo de mayor duración, a
 no ser que se aumentara proporcionalmente al salario.
 - d) Salario mínimo y salario mínimo en el campo.
- e) Protección a los menores de edad, prohibiendo el trabajo a los menores de nueve años; los mayores de nueve y menores de do
 ce podían realizarlo de acuerdo con su desarrollo físico, para siempre que pudieren concurrir a la escuela; a los mayores de doce y menores de dieciséis se les fija un salario especial.
 - f) Protección al salario.
 - g) Protección a la familia del trabajador.
 - h) Servicios especiales.
 - i) Riesgos profesionales.
 - j) Seguro Social.
- k) Juntas de Conciliación y Arbitraje, que señalaban el -procedimiento, julcio verbal, consistente en una sola audiencia, enla que se recibía la demanda y su contestación, las pruebas y los --

alegatos, la resolución dictada por mayoría de votos y no admitía recurso alguno.

Las leyes del Estado de Veracruz. En el mismo año de 1914, se inició en Veracruz un intento de movimiento de reforma, que culmino en uno de los primeros y más importantes brotes del Derecho Mexicano del Trabajo.

El cuatro de octubre de 1914, el Gobernador del Estado, Coronel Manuel López Romero, establece el descanso semanal en todo el-Estado y la Ley del Trabajo fué promulgada por Cándido Aguilar el 19 de octubre del mismo año, estableciéndose en ella la jornada máximade nueve horas y salario mínimo de un peso.

En la misma ley se dictó una disposición en virtud de la cual se declaraban extinguidas todas las deudas que tuvieran los tra
bajadores con los patrones, habiendo sido los nampesinos los que salieron beneficiados con ello; además contiene un capítulo sobre previsión social, en el que se obliga a los patrones a indemnizar a sus
obreros por los accidentes de trabajo, El trabajador tenía derecho a
reclamar la totalidad de su salario durante toda la vida. Se obligóa los empresarios a sostener escuelas en beneficio de los trabajadores. La justicia obrera se separó de la civil, conociendo de las demandas de los trabajadores contra sus patrones. Las Juntas de Admi-nistración Civil, se llamaban los tribunales encargados de adminis-trarles justicia.

La Ley de Cándido Aguilar estuvo en vigor hasta el año de-1917. El 6 de octubre de 1915, Agustín Millán, Gobernador provisional de Veracruz promulgaba la primera Ley del Estado sobre Asociación Profesional; esta Ley reconoce las asociaciones profesionales, debido a las profesiones que ejercen los trabajadores de Veracruz, en donde ya se habían fundado los sindicatos gremiales, siendo dicha entidad el primer Estado en dunde comenzaron a realizarse-prácticamente les conquistas obreras, que posteriormente tuvieron eco en Yucatán, en donde se establece el derecho más completo sobre el trabajo, anterior a la Constitución de 1917.

No se tenía un concepto ciaro de lo que era la asociación profesional, pues reproducía la definición que daba el Derecho Ci-vil, pero si contiene una amplia definición de lo que es un sindicato y marca sus principales finalidades.

Junto a estos distintos cuerpos de leyes, existió un proyecto de ley sobre Contrato de Trabajo, del Lic. Zubarán Campmany,~ Secretario de Gobernación, el 12 de abril de 1915.

Este proyecto es un intento de reforma a la legislación - civil y consta de siete secciones fundamentales: disposiciones gene rales, derechos y obligaciones de los patrones y de los obreros, la jornada máxima de trabajo, el salario mínimo, reglamento de taller, terminación del contrato colectivo de trabajo, que comprendía, además, lo relativo a sindicatos, trabajos de la mujer y menores de -- edad y disposiciones complementarias.

Se sostenía en el proyecto que si blen el Derecho Internacional no permitía que se empleara a los menores de edad en algunos

trabajos, en México dicho empleo era menos perjudicial, que dejarlos que se dedicaran a la vagancia. Este proyecto es importante porque - es el antecedente al Artículo 123 Constitucional, que es producto de sus autores, es decir de los Constituyentes, el Lic. J. Natividad Macias, Heriberto Jara, Victoria, entre otros.

La legislación de Yucatán se construye sobre la base de -los tribunales de trabajo. Se exigió la aparición de un cuarto poder,
el de los tribunales del trabajo, que tuvieran características pro-plas y que recibiera la denominación de Foder Social.

Los tribunales de trabajo de Yucatán con los antecedentesdirectos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, integrándose enun principio con representantes de obreros y patrones, exclusivamente.

El 14 de mayo de 1915 se promulga en Mérida la ley, creando el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, y mases --después, el 11 de diciembre del mismo año, se promulga la Ley del --Trabajo.

En estos Consejos de Conciliación, el gobierno no tenía en ellos ninguna representación, pretendiéndose de esta suerte la Independencia y autonomía absoluta de los tribunales de trabajo. La Junta Central de Conciliación y Arbitraje era el órgano revisor de las-Juntas de Conciliación. Se integraba con la reunión de los distintos miembros de la Junta de Conciliación Municipales, instalándose en la ciudad de Mérida y teniendo un Presidente. La Intervención del go---bierno sólo se realizaba quando no había acuerdo entre los miembros-

de la Junta. Esta era la creadora de la legislación del trabajo, mediante la concertación de convenios industriales, que eran de doble tipo, o bien el convenio industrial podía afectar a una sola empresa, o bien podía extenderse a un régimen económico determinado. Este segundo aspecto coincide con las sentencias que dictan las Juntas de Conciliación y Arbitraje en un conflicto económico determinado, en cuanto a su naturaleza y efecto.

Mediante estos fallos del tribunal, se fue formado en Yucatán la legislación sobre el trabajo. Se pensó que no debería existir una Constitución rigida para el trabajo, sino que el Derecho in dustrial se fuera formando paulatinamente, a medida que se fueran solucionando los conflictos obrero-patronales que surgieren. La --- huelga y el paro quedaron suprimidos de la legislación de Yucatán, siendo pues el arbitraje obligatorio el que venía a poner fin a los conflictos. Se pensó también que debería existir un minimo de garan tías sociales para los trabajadores. Esta idea reapareció en 1915, consignándose más tarde en la Constitución de 1917, en el artículo-

La legislación yucateca era la más perfecta en aquel entonces, no en cuanto a su redacción, sino mas bien en cuanto al alcance de sus preceptos; se habla en ella de un salario mínimo vital,
que es el salario suficiente para que el trabajador pueda satisfa-cer a sus necesidades. Dicha legislación también contiene reglas so
bre accidentes de trabajo, sobre el trabajo de los menores, sobre la protección a las mujeres y niños, etc. Se estableció además, la-

sindicalización obligatoria, especialmente para los trabajadores, de nominándoseles a esas uniones de obreros. Uniones industriales, que-posteriormente forman una central, que se ilamó Liga Industrial de - Resistencia.

Después de la legislación de Yucatán, tenemos las leyes de Coahulla. En 1916, siendo Gobernador Mireles, se dictó una ley que - en muchos aspectos sigue ia idea de Bernardo Reyes. Consigna la participación del obrcro en las utilidades de las empresas; esta ley so lo se limitó a copiar dispositones ya conocidas y solo agregó algunas cuestiones de interés.

Con la legislación del Estado de Coahuila, termina propia mente la evolución del Derecho del Trabajo en México, antes de la -Constitución de 1917.

El Derecho del Trabajo en sus origenes es obra del Estado; más tardo, el papel principal corresponde a las organizaciones obreras.

La Constitución de 1917. - El proyecto de Don Venustiano Carranza no contenía aún el artículo 123; sólo se hacía referencia al derecho --- del trabajo, en los artículos 5 y 73, fracción décima.

En diciembre de 1916, se discutió el artículo 5, que fue el que dió origen al artículo 123. Inició el debate el Lic. Lizardi,
pugnando por la supresión del artículo quinto, diciendo que las cues
tiones de trabajo son ajenas a la Constitución. Surgió la oposiciónen el Congreso a la proposición del licenciado Lizardi, siendo la de
legación de Yucatán la que más acremente atacó la supresión del artículo quinto, alegando que sólo era menester dejar dicho precepto si-

no que se hacía necesario incluír dentro de la Constitución otras -- disposiciones que de una manera más amplia y detallada vinieran a reglamentar la cuestión del trabajo. Fue el Constituyente Victoria, -- quien más se distinguió como defensor de este punto de vista.

Después de esta sesión, se presentó el Lic. Macías a dar - lectura a su proyecto de artículo 123, que tan sólo con algunas re-rormas fue incorporado a la Constitución.

Este artículo marca un momento decisivo en la historia del Derecho del Trabajo, pues es el paso más importante dado por un país para satisfacer las demandas de la clase trabajadora.

La idea de hacer del Derecho del Trabajo un minimo de garrantias en beneficio de la clase económicamente más débil y la de in corporar esas garantias en la Constitución para protegerlos contra - cualquier política del legislador ordinario, es propio del Derecho - mexicano, pues en México es en donde por primera vez se consignaron.

En nuestra Constitución vigente se encuentras consignadas—
las disposiciones en materia de trabajo, en los artículos cuarto y —
quinto y setenta y tres, fracción décima, ciento veintitrés y trecetransitorio de la misma.

Después de la Constitución, todos los Estados empezaron alegislar en materia laboral; en el Distrito Federal se presentó un proyecto de Ley del Trahajo en 1919 y otro en 1925, así como un proyecto de la Ley sobre Accidentes de Trabajo, en 1918.

En el año de 1929, hubo necesidad de unificar la legisla--ción del trabajo para toda la República y el 6 de diciembre del mis-

mo año se publicó la reforma constitucional a los artículos 73, fracción X y 123, en su párrafo introductivo. De esta fecha, corresponde al Congreso Federal expedir la Ley Federal del Trabajo, con la cualquedó derogada la legislación de los Estados. Pero se dividió la --- aplicación de la Ley entre las autoridades locales y federales.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje nació por las necesidades de orden práctico, desde el año de 1926.

En el año de 1929, una Comisión formuló el proyecto del Código Federal del Trabajo, que llevó el nombre de Proyecto Portes Gil, en honor del Presidente de la República, que fue reformado dos añosmás tarde con base en la Convención Obrero-Patronal, que celebró la - Secretaría de Industria y Comercio ese mismo año y fueron aprobadas-estas reformas el lo. de agosto de 1931.

En sus origenes, el artículo 123 constaba de 30 fracciones y posteriormente se le adiciona una más el 5 de noviembre de 1942, y en este mismo dia, después de diversas tentativas, el Presidente Avila Camacho promulgó el 31 de diciembre de 1942, la Ley del Seguro Social.

El 13 de diciembre de 1911 se creó la Oficina de Trabajo,—
dependiente de la Secretaria de Fomento; en 1917, esta oficina pasó—
a formar parte de la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo. En
1923, nace el Departamento Autónomo del Trabajo y es el 31 de diciem
bre de 1940 cuando la Ley de Secretarias de Estados crea la Secretaria de Trabajo y asi, a partir del régimen del General Manuel Avila—
Camacho es cuando el departamento se eleva a categoria de Secretaria
siendo actualmente la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

No debenos dejar al margen que una de las reformas más importantes al artículo 123 fue la de separar en dicho artículo en -- dos apartados: apartado a) y apartado b), correspondiendo al primer apartado las 31 fracciones existentes con anterioridad y al segun-- do, 14 fracciones, que son aplicables a los trabajadores al servi-- cio del Estado.

2.- El Derecho Social.

el Derecho se ha gestado por la influencia impulsiva de una serie-de fenómenos sociales que fomentan entre los hombres conflictos y divergencias de clases, que las inducen a crear instituciones jurídicas que anteoperan estas contradicciones, con el propósito de --brindar una protección a la que en un momento dado, goza del privile
glo autoritario de aplicar las instituciones jurídicas.

Por esos motivos, es imposible adoptar un criterio absolutamente jurídico, para analizar las ramas que tiene la giencia jurídica, menos aún cuando se trata de hablar de Derecho del Trabajo.-Este nació como un verdadero derecho de clase, específicamente de -la clase obrera y que hoy se ha extendido a otras clases sociales.

No puede decirse que el Derecho Mercantil es de clase, -porque regula las relaciones de los comerciantes y éstas no son declase, Este no es el sentido que debe dérsele al Derecho cuando sele califica de derecho de clase en la sociedad y éstos no ocupan -una misma posición social, y con esa concepción se verá que el Dere
cho del Trabajo es una expresión del Derecho Social y entre ambos---

existe una unidad histórica.

Como una necesidad de exposición, puede mencionarse que el Derecho del Trabajo es imposible encuadrarlo dentro de la divi-sión clásica del Derecho Público y Derecho Privado.

Refiriéndose a las pretenciones de intentar colocar al -Derecho del Trabajo dentro del público o del privado, e inclusive-una posición mixta, Alfredo Sánchez Alvarado, hace la siguiente exposición:

1) El Derecho del Trabajo es Derecho Privado, Son autores principalmente Italianos los que se pronunciaron por esta posición bajo el argumento de que las relaciones entre empleador y empleados sonde tipo privado y que el Estado sólo interviene administrativamente. Inclusive, nuevamente se le incluye en el título VI del Código Cirrilla Italiano, bajo el rubro "Del Trabajo", sin embargo, consideramos que "de acuerdo con nuestra realidad, en la época resulta esta postura anacrónica y obsoleta".

Y en efecto así es, la intervención estatal en la producción y en el trabajo cada día se acentúa más.

El Estado ha instituído un mínimo de derechos en favor -del trabajador y ha creado los medios para vigilar el cumplimientode los mandatos contenidos en la ley; tampoco debemos pasar por alto que las organizaciones de trabajadores traten de superar las con
diciones de trabajo por medio de las Convenciones Colectivas de Tra

Alfredo Sánchez Alvarado, Instituciones de Derecho Mexicano del-Trabajo. Página 52.

bajo.

2) El Derecho del Trabajo es Derecho Público. El inciso de la intervención estatal en materia de trabajo, con el dictado de ciertos de ordenamientos sobre el uso de materias, primas, medidas tendien-tes a proteger a mujeres, menores, etc., se dica, aparaca el publicismo del Derecho del Trabajo; sin ellos se agrega que a partir del año de 1917 se empreza a Incluir dentro da los códigos fundamenta--les las garantías mínimas del trabajador, ello motiva que en diversos autores consideran que nuestra disciplina portenezca al Derecho Público. Autores como Mario de la Cueva y Alfonso Madrid, entre --otros, nos insisten en estas ideas, inclusive se habla de un Dere-cho Constitucional del Trabajo, como Guillermo Cabanellas y Eugenio Pérez Botija. Pero el Derecho del Trabajo tiane características que le con muy pecularea y que le dan una técnica distintiva, encontran do que el Derecho laboral se actualiza no en la legislación, sino-en las convenciones colectivas de trabajo, y que normalmente en éstas no interviene el Estado para su formación, por ello el publicis mo llega a presentar una serie de dudas.

Doctrinas Duales o Mixtas. El Derecho del Trabajo tiene normas de Derecho Público y de Derecho Privado. Algunos autores han consideradoque nuestra disciplina contiene normas tanto de Derecho Público como Privado; así, Miguel Harnaiz Márquez y Eugenio Pérez Botija, son -- autores que se significan por esta postura, considerando que todo lo relativo al contrato individual de trabajo cae dentro del ámbito del Derecho Privado y que la Inspección del Trabajo, la Conciliación y --

el Servicio de Colocación, la Prevención de Accidentes, etc., queda comprendido dentro del Derecho Público.

Concluye el maestro Alfredo Sánchez Alvarado, con este -criterio: "Nosotros no estamos de acuerdo, ya que estimamos que las
instituciones de derecho laboral constituyen un derecho sui géneris,
con rasgos distintivos del Derecho Público y del Derecho Privado, señalando por ejemplo, la Convención Colectiva del Trabajo, que tie
ne una filosofía tan singular. que a pesar del empeño de los auto-res para semejarla a figuras jurídicas ya conocidas, el resultado no es muy feliz, ya que se pretende identificar como de acto legislativo material, pero no satisface los requisitos ni las formalidades para que se le considere como tal; la Asociación Profesional, tampoco reviste características especialísimas por naturaleza pro-pia, disímbola de cualquier institución ya conocida; el derecho a la estabilidad también posee caracteres que le distinguen. En esostérminos se va ilegando al convencimiento de que el Derecho del Tra
bajo posee una naturaleza diferente".²

independientemente de que el camino para llegar a decir - que el Derecho del Trabajo es un Derecho diferente, con naturaleza-propia, diversa de los derechos que están en la división de Dere---chos Público o Privado, sea bajo una concepción jurídica formal, --contenida por varios autores, entiendo de una manera personal que - su enfoque no es acertado, para sostener finalmente que el Derecho-del Trabajo es un Perecho Social.

^{2.} Alfredo Sánchez Alvarado. Obra citada. Págs. 235 y 236.

La vía más correcta y lógica, que permite tomar partido en la determinación del Derecho del Trabajo, como una expresión del Derecho Social, no está precisamente en el análisis formal que se haga de él, sino de las condiciones de su nacimiento y después de ahí, -- captar la secuencia congruente de conceptos, desde el punto de vista formal.

Si el Derecho Social surgió de las absolutas concepcionesdel liberalismo del siglo pasado, en sus diferentes niveles: socia-ies, económicos y políticos, en virtud de haberse agotado su destino
histórico, produciendo con ello, las protestas de las clases socia-les que lucharon por alcanzar mejores condiciones de vida, obligando
al Estado, en virtud de esas luchas, a tomarlas en cuenta y otorgarles un mínimo de garantía, inclusive contra la voluntad estatal.

Como también la ciencia jurídica fue obligada a reconocertodo esa estado de cosas y llamaria a la nueva protección jurídica Derecho Social.

Y el perecho Social es la conceptualización de una serle - de fenómenos sociales, que tiende a enmarcar a los económicamente débiles, entonces el Derecho del Trabajo es una expresión del Derecho-Social, porque el Derecho Laboral es una creación indiscutible de la clase social más explotada, la clase trabajadora, que a merced de -- sus miembros integrantes, lograron las grandes hazañas de lucha, conquistar un puesto en la sociedad, relativamente digno.

El Derecho del Trabajo, en su desarrollo historico, que -culminó con una regulación jurídica del mismo, vino a demostrar que"no es la conciencia del hombre la que determina su existencia, sino

a la inversa es la existencia la que determina su conciencia¹³ porque el Derecho del Trabajo no fue la creación especulativa del hombre, todo lo contrario, el sufrimiento desgarrador de las masas laborantes, la existencia infrahumana de su situación y de sus constantes luchas fueron y actualmente siguen siéndolo, las causas delsurgimiento del Derecho del Trabajo y su evolución.

Es por eso que las presentes ideas dan margen para com--prender cualquier estudio que se haya, tanto del Derecho Social como del Laboral, desde un enfoque formalista y entender el sentido que debe dársela, cuando el Estado busca mejorar las condiciones de
los trabajadores y está patente la lucha de clases, con todas sus contradicciones inherentes a ella misma.

3.- <u>Importancia histórica</u>.

El porvenir de una lumanidad justa y armónica no tiene na da de utopía, en la esperanza por lo que debe lucharse sin descanso.

Entender el por qué hasta ahora no se ha logrado, es unamisión que debe convertirse en vocación; culpar al hombre en abs--tracto de todos los males existentes, es tener una concepción cobar
de ante la vida social.

Se ha visto limitadamente en el curso de este trabajo, una serie de datos, de opiniones personales del que escribe, el desarro llo de cuál es la verdadera razón del Derecho, su creación y manejo de 61. Y puede decirse, sin ninguna vacilación, que el Derecho del

^{3.} Carlos Marx. La ideología Humana. Página 14.

Trabajo tiene un futuro histórico: el de transformar a todo el Derecho Social.

¿ Por qué se le da este sitio tan privilegiado al Derecho del Trabajo ?. Por el carácter eminentemente revolucionario de la -clase social más importante que lo constituye: la clase trabajadora.

Por medio del Estado, se equilibran los factores de la -producción, que son clases en pugna, concedióndole a la clase traba
jadora una serie de derechos que mediatizan su espíritu reivindicaterio de lucha. Aclararles asta actitud a la clase obrera, es deber
de cualquier jurista honesto y obligación de todo hombre que buscaintegrar socialmente en todos los niveles el ser humano.

Es cierto que el Derecho del Trabajo tiende cada vez mása ampliar dentro de su régimen, a todo aquél que presta un servicio
personal; pero estos nuevos elementos, aunque son también partici-pantes de la explotación del hombre, carecen de la fuerza vital deuna conciencia de clases, para luchar por la desaparición de las -contradicciones de clases sociales, buscando para si como para losdemás trabajadores nuevos derechos. Sólo la clase obrera, que en su
historia, la historia de la explotación, la historia del Derecho -del Trabajo ha demostrado con su innegable combatibilidad, la posibilidad de convertir el Derecho en un verdadero Derecho Social, entendiéndose esto como un derecho que sea aplicado a una sociedad, en donde no existe ningún interés material de por medio y que logre
por fin, el reino de la libertad.

CAPITULO III

LOS DERECHOS SOCIALES.

- 1. Planteamiento del problema.
- 2. Cuándo surge el Derecho Social.
- 3. Fundamento de los derechos sociales.
- 4, Concepto y naturaleza de los derechos sociales.

1. Planteamiento del problema.

Los problemas con los que se enfrenta la ciencia jurídica, como una ciencia social, son graves y críticos, especialmente en laépoca actual. El dilema de esta crisis, en el Derecho como ciencia,es fundamentalmente uno: el pretender otorgarle la categoría de unaciencia pura, sin otros elementos de conocimiento que las proplas -normas o el derecho vigente, aunque se diga que es más o menos impor
tante las consideraciones sociales, económicas, políticas, pero que
salen del campo de acción del estudio del Derecho como científico.Quienes sostienen semejante posición, parecen no darse cuenta de -que el Derecho ha sido creado por el hombre y no descubierto por és
te, como pasa en el campo del saber natural.

Ya hace más de cien años que J. H. Von Kironmann, precisa mente en 1848, puso en tela de juicio la cientificidad jurídica alnegarle categoría, cuando dijo en su famosa Conferencia, lo siguien
te: "Los juristas se ocupan, sobre todo, de las lagunas, los equivo
cos, las contradicciones de las leyes positivas; de lo que en ellahay de falso, de anticuado, de arbitrario. Su objeto es la ignorancia, la desidia, la pasión del legislador. Por obra de la ley positiva, los juristas se han convertido en gusanos que sólo viven de la madera podrida, desviándose de lo sano, establecen su nido en lo
enfermo. En cuanto la ciencia hace de lo contingente su objeto, --eila misma se hace contingencia; tres palebras rectificadoras del legislador, convierten bibliotecas enteras en basura, Todas las --ciencias, en todos los tiempos tienen, además de las leyes verdade-

ras, obras falsas, pero la falsedad de estas no ejerce influencia alguna sobre su objeto. La tierra siguió girando alrededor del sol,
aunque Tolomeo convirtiera en ley lo contrario. Otra cosa ocurre -con las leyes positivas del Derecho. Respaldadas por la fuerza, seimponen, verdaderas o falsas, al objeto.

Si en todos los demás campos del saber se dela incólume a Elser, retrocediendo con veneración ance éi, la ley positiva en el-Derecho consigue todo lo contrario. El saber aún, el falso y defi-ciente se sobreponen al ser. El principio de la observación, de lasubordinación, de la especulación o de la experiencia, al que en el fondo debe también su valor la jurisprudencia de los clásicos romanos, fue adaptado por todas las ciencias y los resultados de estosnuevos métodos brillaron pronto en lo maravilloso; los trabajos y los descubrimientos de un siglo continuaban siendo, en los que se-gulan la base firme sobre la cual prosegula la obra que ha alcanzado ya las asombrosas dimensiones que conocemos. La Jurisprudencia,en cambio, desde la época del Bacon, ha permanecido por lo menos,-estacionaria. Sus reglas, sus conceptos, no han encontrado desde en tonces expresiones más agudas. No hay en ella menores controversias. Incluso ahí donde la investigación más paciente creía haber llegado, por fin, a un resultado seguro e inconmovible, apenas transcurre -una década sin que vuelva a iniciarse la discusión desde el principio".4

^{4.} J. H. Von Kirchmann, La Jurisprudençia no es Ciencia, Página 54.

Si el citado autor se hubiera dado cuenta de las consideraciones reales por las que nace el Derecho, entonces su crítica estuviera más vigente que nunca, en virtud de que podría decirse que captó el problema a través del todo y sus partes, pero la verdad esque no fué así, quedando de esta manera la observación de J. H. Von-Kirchmann, como un mérito indiscutible, a medias, porque sólo vió --- una fase de la verdadera cara de la ciencia del Derecho.

Si la ciencia jurídica ha sido creada por el hombre, que es el único facultado pera aplicarla, en beneficio de un grupo, como
las ciencias físicas o químicas, para exterminar a miliares de seres
humanos, entonces es comprensible su inestabilidad científica en elsaber social, cuando se le da características de una ciencia pura, desligada de toda una realidad social. Es criminal asumir una posición de pureza científica dentro del Derecho, y aquellos que lo hacen se transforman en los enemigos más declarados del progreso social, en el verdadero sentido de esta expresión; ejemplo notable delo que acaba de señalar, en el Congreso Constituyente de Quefetaro,de 1917.

En el seno de este Congreso, la posición de los juristas,en la inclusión de lo que es el actual artículo 123, en una Carta -Fundamental, como es una Constitución, fué reaccionaria y retrógrada
se negaban como juristas puros, al introducir en un texto constitu-cional una ley secundaria, era imposible para ellos, atentar contrala ciencia del Derecho; pero fueron más poderosas las consideracio-nes reales de la época que tenían como antecedente inmediato el movi
miento social de 1910 y la visión genial de los constituyentes obre-

ros, quienes al final triunfaron sobre la razón del Derecho, dándole a la clase obrera mexicana una página brillante en la historia de -sus luchas relyindicatorias.

Es más poderosa la realidad que la especulación, que se -abstlene de tomarla en cuenta. Mientras la ciencia jurídica siga semejando como objete y método de su conecimiento, las puras normas y
el derecho vigente, su misión de redentora de los problemas humanos
constituye una falasia científica y una lamentable utopía.

Es por eso que cuando una serie de tenómenos sociales --obligan a la ciencia jurídica a adoptar nuevos conceptos o incluirdentro de su campo regimenes jurídicos especiales, entra en un cúmu
lo de contradicciones teóricas, sin que pueda llegar a una solución
objetivamente satisfactoria. Siendo éste un problema actual que con
fronta la ciencia jurídica o el Derecho en general, cuando se ve en
la necesidad de considerar la nueva rama del Derecho Social.

En torno al Derecho Social, el Dr. Lucio Mendieta y Núñez, nos dice: "Asistimos en nuestros días ai fenómeno sociológico jurídico de la formación de una nueva rama del Derecho; el Derecho Social; ella está surgiendo como resultado de poderosa corriente ideo lógica y de la presión económica y política de la clase media y dela llamada clase popular, pero aún no acaba de definirse completamente y ofrece en esta hora múltiples confusiones y mal entendidosque ameritan sereno y profundo análisis para delimitar sus contormos y para fijar su contenido". 5

^{5.} Dr. Lucio Mendieta y Núñez. El Derecho Social. Págs. 7 y 8.

Empezando por el hombre, vemos que es objeto de críticas - aparentemente certeras, Castán Tobeñas afirma que todo derecho es social y por consiguiente, la denominación Derecho Social es una redundancia. Bonecase, por una parte, dice también que es un pleonasmo, - porque el Derecho en general, es regulador de relaciones sociales y-considera al Derecho Social como un término de moda, como una pala--bra y nada más, como una palabra que corre en todos los labios y de-la cual cada uno pretende tener el secreto, sin llegar a un acuerdo.

Haciendo de! Derecho Social, Eduardo R. Stafforini⁶, afi<u>r</u> ma lo siguiente: "Lo cierto que asistimos en nuestra época a la fo<u>r</u> mación de nuevo Derecho, con características muy particulares, cuya trascendencia e importancia imponen particularmente en los actuales momentos, la necesidad de proceder al estudio de su naturaleza y -- contenido. Por tal motivo, no obstante las dificultades señaladas, -- hemos de afrontar el tema con el propósito de contribuir a la clas<u>i</u> ficación de conceptos que faciliten nuestros trabajos e investigarciones, sin descenocer la relatividad de los aciertos que podamos -- formular y convencidos de que en ellos han de exigir futuras revicciones frente a la continua y pujante transformación social de nues tra época". ⁷

El mismo Eduardo R. Stafforini, mencionando a Luis Legasy Lacambra, escribe: "Es un Derecho de paz, de mutua ayuda, de trabajo común, el otro es un Derecho de guerra, de limitación, pues in

^{6.} Eduardo R. Stafforini. El Derecho Social y su Proyección Futura. (Estudios del Derecho del Trabajo). Página 441.

^{7.} Eduardo R. Stafforini, Obra citada. Página 451.

cluso cuando aproxima a los sujetos en los contratos presupone aleja dos y separados. En el Derecho Social los derechos subjetivos y las-obligaciones respectivas se interpretan y forman un todo indisoluble; en el derecho individual, por el contrario chocan y se limitan mutua mente. Basado en la confianza, el Derecho Social no puede ser impues to al grupo desde afuera, sólo puede regiamentar desde adentro, de - un modo inmanente; es, pues, un Derecho autónomo, inherente a cada - grupo particular, pues le mismo vincula a los miembros de un modo in tenso y más rígido que el derecho individual, que en cambio no recurre como éste, a la coacción condicionada".8

Independientemente de la forma conceptual con que enfocan al Derecho Social, los autores mencionados se ven obligados a tra-tarlo, como producto de diversos fenómenos sociales, reconociendo - as! el verdadero origen del Derecho; a pesar de lo que diga el Doctor Lucio Mendieta y Núñez; "El Derecho es un producto social, es - un fenómeno de la existencia colectiva, pero como disciplina cientifica es una rama autónoma del conocimiento".

No dejan de ser interesantes, las ideas que al respecto tiene la Doctora Martha Chávez de Velázquez, que expresa: "Para que
una objetivación del Derecho sea más acertada, deberá tomar en cuen
ta el elemento real que condiciona su eficiencia, he aquí por qué esencialmente los grupos sociales revolucionen y motivan una realización cada vez más jurídica en el Derecho positivo; he aquí por -qué el elemento real, es el que determina la clasificación del Derecho en ramas y subramas y ha permitido la creación de nuevas subra--

^{8.} Idem.

mas jurídicas.

El Derecho Social dió lugar a ordenamientos jurídicos que reconocen la autonomía de un determinado grupo económicamente desvalido, que destaca con personalidad jurídica determinada, que rigesu vida jurídica y garantiza la satisfacción de sus intereses".9

2. Cuándo surge el Derecho Social.

El concepto de Derecho Social es relativamente nuevo, pero su historia es la más interesante que pueda existir, por el surgimiento que tuvo y que fue una mera consecuencia de la lucha de --clases, que ante la imposibilidad de reconciliarse, se ven obliga--das a crear políticas sociales que aminoran temporalmente sus con--flictos y pugnas.

Respecto al origen del Derecho Social, el ameritado Eduardo R. Stufforini, expone claramente: "El origen del Derecho Social, como todo Derecho, encuentra fundamento en la realidad de la vidar-social y en la apreciación valorativa de esa realidad. Nació como - freno y contención de los excesos del individualismo en presencia, económicos y jurídicos debidamente adversas a su formación y desarrollo y aspiró al establecimiento de un orden nuevo de convivencia humana, fundado en el ideal de justicia social. Las desigualdades - económicas no habían sido tenidas en cuenta por el pensamiento filo sófico del siglo XVIII y la justicia social no encontró concreción-

Martha Chávez P. de Velázquez. El Derecho Agrario en México. --Pág. 58.

posible en el ámbito de las instituciones jurídicas, que fueron en consecuencia.

La propiedad individual inviolable y el contrato libremente consentido con efecto de ley para las partes, eran las bases esenciales del liberalismo jurídico. La Revolución Francesa facilitó elcamino de las desigualdades económicas que el capitalismo utilizó para adquirir su extraordinario desarrollo y fué así que, si bien contribuyó al progreso de la civilización material, originó como contra partida, la obscura e impuesta situación del trabajador librado a su propia fuerza en una lucha desigual de carácter económico-social".

Como lo señala Georges Ripert -dice Stafforini- al capitalismo no le bastó la libertad; con el Código de Napoleón no hubieran podido lograr los medios para la concentración y explotación de suscapitales. Por ello, crea su propio Derecho y es así que su poder -eccnómico, formado por la libertad y protegido por la legislación, -se transformó en una rama de denominación política y social.

La alianza entre el poder económico y el político condujoa que la burguesía detentara la riqueza y ejerciera el poder. La supuesta igualdad jurídica de las partes y el principio de la autono-mía de la voluntad permitieron que el contrato de trabajo se trans-formara en el objeto de una lucha en que los trabajadores alslados no tenían posibilidad alguna de triunfo. Esa situación, unida a lasconsecuencias para la clase trabajadora consignó el maquinismo, la libre concurrencia, la desocupación y la persecusión del movimiento-

^{10.} Eduardo R. Stafforini. Obra citada. Página 442.

sindical, explican su juzgamiento a lo largo del siglo XIX, así como el carácter violento y hostil de las luchas sociales.

Justificase por ello que una de las reivindicaciones perse guidas con mayor firmeza por los obreros fuera del reconocimiento de la licitud de sus organizaciones gremiales que, al concretarse, constituyó en nuestra opinión, una de las primeras manifestaciones del nuevo Derecho Social, ya que con licitud implicó, reaccionando con respecto a las ideas de 1789, la posible coexistencia de la libertad de los grupos sociales con la de los individuales aislados.

Fue el fracaso histórico de la burguesía, después de su en ternizamiento en el poder, en la Revolución Francesa, lo que dió las condiciones necesarias para la creación de nuevas situaciones sociales, que reguleren una reglamentación diferente a las relaciones --existentes. Todas las concepciones acerca del mundo y de la vida --eran ya caducas, no coincidian en relación a las estructuras realesde esa época las tesis redentoras enarboladas en un tiempo por la -clase burguesa ante su verdadera forma de ser. El pregón de la igual dad social era incompatible con el brutal estado de cosas que toda--vía existen, siendo estas últimas las determinantes para que el Dere cho Social adquiera sus primeras manifestaciones por medio, princi--palmente, de las batallas de la clase obrera; el siglo XIX, como sos tiene Eduardo R. Stafforini; "La necesidad de preservar el orden público frente a las hostilidades que caracteriza las relaciones socia les, no obstante, la aludida conquista, fue en ocesiones la razón de terminante de la sanción de las primeras normas de protección del --trabajador, conquistados palmo a palmo en el terreno de la lucha social y muy semejante a verdaderos tratados de paz entre fuerzas bel<u>i</u> gerantes".

3.- Fundamento de los Derechos Sociales.

Los derechos sociales surgieron como un remedio de la in-justa situación en que se encontraban los trabajadores en los países
en que se presentó de una manera más grave el problema social.

tas garantías sociales en materia do trabajo, aparecen motivadas por dos causas, la profunda división que existía entre las dos clases sociales, patrones y obreros y la deplorable situación en que se encontraban frente a la burguesía.

Así como el reconocimiento de los derechos individuales -por los poderes públicos se debió a la lucha de muchos hombres por -seguirlo, de la misma manera los derechos sociales se fueron reconociendo en diversos países, como consecuencia de una revolución vio-lenta como en el nuestro, o bien, paulatinamente, como resultado dela presión de grupos sociales, que tenían influencia en la vida pú-blica.

Algunos autores no están de acuerdo con la expresión de De rechos Sociales, ya que afirman que todo Derecho es social; sin em-bargo, no debemos olvidar que las expresiones tienen siempre el sentido convencional que el uso les otorga y en este caso, la doctrina-y la práctica se han encargado ya de dotar a lo que nos ocupa, de --una connotación precisa.

^{11.} Stafforini R., Eduardo. Obra citada. Página 445.

Razones de orden histórico y aún de carácter técnico, in-fluyen en el nacimiento de este término. Es seguro que, en sus orige nes, estos derechos recibieron el nombre de sociales, para distin---guirlos de los antiguos derechos individuales. Por otra parte, ellos trajeron aparejado el reconocimiento de los grupos sociales, que fue ron ignorados por el liberalismo individual y finalmente, estaban en caminados a resolver la cuestión social y significaban una nueva corriente en que la intervención del Estado, la económica, y la intervención de las fuerzas económicas en la vida política, originaban un entrecruce de las actividades políticas y sociales.

El fundamento de los derechos sociales es el mismo que elde los derechos individuales; las exigencias razonables que se derivan de la naturaleza humana y que tienen como finalidad que el hom-bre realice su propio destino, mediante el perfeccionamiento de suspotencialidades y colabore a que sus semejantes puedan cumplir el su
yo.

Sin embargo, mientras que los derechos individuales giranen torno a la idea de libertad, los derechos sociales se apoyan en la justicia social.

"La justicia social, por su parte, significa el principiode armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del todo, que es la sociedad civil, a la vez que ordena tales acciones al bien común e integra de este modo el orden social humano. Y como la sociedad civil comprende un gran número de formas de asociación intermedias, familia, municipio, aso--

(日本)以外的各位公司的政府的特殊的公司的政府的政府

ciación profesional o de trabajo, sociedades utilitarias mercantiles y civiles, asociaciones deportivas ciantíficas, culturales, etc., la misma justicia social establece la jerarquía de los fines persegui-dos por estas sociedades, con miras a asegurar el bien común de la especie humana¹¹. ¹²

De lo que hemos transcrito, podemos ver claramente que lajusticia social ordena las acciones de los hombres entre si al biencomún hemos entendido el "conjunto organizado de condiciones socia-les gracias a las cuales la persona humana puede alcanzar su destino natural y espiritual".

Incumbe a la autoridad política, como rectora de la socie dad, establecer esas "condiciones sociales" que llevan a la multi-tud a un grado de vida material, intelectual y moral conveniente para el bien y la paz del todo, de tal suerte que cada persona se encuentre ayudada positivamente en la conquista progresiva de su plema vida de persona y de su libertad espiritual. 13

Ahora bien, la "perturbación social" consiste en la precaria situación de los trabajadores de todas las clases desvalidas -económica y socialmente consideradas, influye de una manera conside
rable en la consecución del bien común, de donde es necesario que -la autoridad intervenga para remediar esta situación, en primer lugar, en beneficio de quienes se encuentran en la situación arriba -señalada, para que cuenten con los medios suficientes para llevar --

Rafael Preciado Hernández. Filosofía del Derecho. Páginas 219 y 220.

^{13.} Jacques Maritain. Humanismo Integral. Página 106.

una vida conforme a la dignidad de su naturaleza y en segundo lugar, para que una vez que sea solucionada esta cuestión, la sociedad esté en posibilidades de conseguir sus fines.

4.- Concepto y Naturaleza de los Derechos Sociales.

En los derechos sociales encontramos una relación jurídica tutelada por nuestra Carta Fundamental que se entabla entre las clases económicamente débiles (el trabajo) como sujeto activo y los propietarios de los medios de producción (el capital) como sujeto pasivo, que pueden ser los particulares o el Estado, cuando actúa en relaciones de coordinación (jure gestionis).

Vamos a considerar a continuación los elementos de los derechos sociales:

. a) <u>Sujetos</u>.

El sujeto activo, titular de la facultad de exigir la prestación derivada de la relación jurídica, está formado por las personas que se encuentran en una condición precaria y que son propietarios de medios de producción, sino que prestan sus servicios en virtud de un contrato de trabajo, además la clase campesina, privada de extensiones de tierra de labranza; la clase burocrática, que no cuenta con más medios de subsistir que el empleo que desempeñan en las dependencias gubernamentales.

b) Objeto.

El objeto de los derechos sociales está constituído por el conjunto de derechos y obligaciones que se derivan de la relación jurídica que existe entre los sujetos de dicha relación.

En primer lugar, en el aspecto laboral, los trabajadores - tienen el derecho de exigir a los patrones el respeto de los preceptos que derivan de la Constitución, los que establecen las condiciones en que se han de celebrar los contratos de trabajo y los dere---chos que a su favor derivan de dichos preceptos, para que estén en --posibilidad de satisfacer sus necesidades y las de su familia y de -esta manera poder entender sus fines superiores.

Los trabajadores que se encuentren al servicio del Estadotambién tienen el derecho de exigir la celebración de contratos de acuerdo con las normas que establece nuestra Carta Fundamental y las demás prestaciones que se derivan de ella.

En segundo lugar, la clase campesina, tiene el derecho deexigir al Estado, que la ponga en posesión de tierras suficientes para que mediante el producto de su trabajo llevar una vida digna y asu vez, el Estado, a través de sus órganos de autoridad, que son los
encargados de dirigir a la sociedad a la consecución del bien común,
deberá tomar las medidas que sean necesarias para una justa repartición de la riqueza del campo, ya que en muchos países económicamente
menos desarrollados existen posesiones rurales amplias y aún extensi
simas, mediocremente cultivadas o reservadas sin cultivo, para especular con ellas, mientras la mayor parte de la población carece de -tierra o posee sólo parcelas irrisorias, y el desarrollo de la pro-ducción agrícola presente caracteres de máxima urgencia. No raras veces los braceros, o los arrendatarios de alguna parte de esas pose-siones, reciben un salario o un beneficio indigno del hombre, care---

cen de alojamiento decente y son explotados por los intermadiarlos. Viven en la más absoluta inseguridad y es tal su situación de inferioridad personal, que apenas tienen ocasión de actuar libre y responsablemente, de promover su nivel de vida y participar en la vida social y política. Se imponen pues, reformas que tengan por finalidad, según los casos, el incremento de las remuneraciones, la mejora de las condiciones laborales, el aumento de la seguridad en el empleo, el estímulo para la iniciativa en el trabajo, más todavía, el reparto de las propiedades insuficientemente cultivadas a favor dequienes sean capaces de hacerlas valer. En este caso, deben asegurár seles los elementos y servicios indispensables, en particular los medios de educación y las posiblidades que ofrece una sana ordenación de tipo cooperativo. Siempre que el bien común exija una expropiación, debe valorarse la indemnización con equidad, teniendo en cuenta todo el conjunto de circunstancias.

De esta manera, los derechos sociales contribuyen a la sociales contribuyen a la social lución de la cuestión social y a establecer la armonía en la sociedad, para que todos los hombres estén en posibilidad de cumplir sus fines.

Finalmente, hemos de definir a los derechos sociales como una relación jurídica derivada de la Constitución, que se entable - entre los trabajadores, por una parte, y los empresarios o el Esta-do, a cuyo servicio se encuentran los primeros por la otra, en virtud de lo cual aquéllas pueden exigir de éstos los actos positivos-que les impone la Ley Fundamental, para prestar sus servicios con - condiciones razonables y pueden contar con las medidas suficientes-

para llevar una vida de acuerdo con su condición de personas huma--

Los derechos sociales también abarcan a los campesinos para el efecto de que el Estado ileva a cabo los actos que sean necesarios para dotarlos de tierras y así puedan obtener los medios desubsistencia de su trabajo.

CAPITULO IV

LOS DERECHOS SOCIALES EN LA CONSTITUCION.

- 1. Derechos sociales que proclamó nuestra Constitución.
- 2. La Ley Federal del Trabajo de 1931.
- 3. La Ley Federal del Trabajo de 1970.
- 4. Los derechos sociales en el Derecho internacional;
 - a) Tratado de Versalles
 - b) Declaración de Filadelfia.
 - c) La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.
 - d) Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

LOS DERECHOS SOCIALES EN LA CONSTITUCION

La primera revolución político-social de este siglo es la nuestra. Proclamó las necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano, hasta plasmarlas jurídicamente en la Constitución de 1917, en cuya trama resalta un reluciente programa de reforma social.

La teoría social de nuestra Constitución, emerge de los - siguientes documentos:

- 1. Plan del Partido Liberal del 10. de junio de 1906.
- 2. Plan de San Luis Potosí el 5 de octubre de 1910.
- 3. Plan de Ayala del 25 de noviembre de 1911.
- 4. Plan Orozquista del 25 de marzo de 1912.
- 5. Decreto de Adiciones al Plan de Guada lupe de 12 de diciembre de 1914.
- 6. Ley del 6 de enero de 1915.
- Pacto celebrado entre el Gobierno Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial del 17 de febrero de 1915.

Estos documentos contienen la esencia de nuestra revolu-ción: liberar a las masas de la dictadura política y económica y de
la esclavitud en el trabajo; protegen a determinados grupos humanos;
campesinos, artesanos, obreros y en general, transforman la vida de
nuestro pueblo hacia metas de progreso social. La mexicanidad de es
tos postulados es evidente, pues no se nota en el los la influenciade ninguna ideología social extranjera.

Nuestra revolución no sólo se preocupó por el hombre abs-

tracto, cuyos derechos consagraba la Carta Política de 1857, aún --cuando en ocasiones resultaba letra muerta; si no reafirmó tal decla
ración de derechos, reproduciéndolos en el capítulo de Garantías Individuales; para también antes que otras estructuró nuevas normas so
ciales para tutelar al hombre como integrante de grupos humanos, demasas, consignando derechos y garantías para el hombre nuevo, para el hombre social; es por ésto, la primera Constitución del mundo que
formuló al lado de los derechos individuales una anónima de derechos
sociales, es decir, creó un régimen de garantías individuales y garantías sociales, con suprema autonomía unas de otras. En consecuencia, por su sistematización, es el primer Código Político-Social del
mundo y presea jurídica convertida en heraldo de las constitucionescontemporáneas.

1. Derechos sociales que proclamó nuestra Constitución.

Artículo 3o. El Derecho a la educación y a la cultura.

Artículo 4o. y 5o. Se refieren a la libertad de ocupación.

Artículo 21. La prohibición de imponer a los obreros o jornaleros - multa mayor del importe de su sueldo en una semana.

Artículo 27. Este artículo no sólo declara el dominio eminente del Estado, sino que la nación en todo tiempo podrá imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales suscepti
bles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la ri
queza pública, para cuidar de su consagración. Con este objeto se -dictaron las medidas necesarias para el fraccionamiento de los lati-

fundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad agricola en explotación para la creación de nuevos centros de población agricolacon las tierras y aguas indispensables, etc.

Estos derechos sociales corresponden a grupos importantes de la colectividad mexicana. Evidencia de la transformación de la - propiedad privada en función social.

Artículo 28. Establece que no se constituyen monopolios, las aso--ciaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente a
los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales --que sean la principal fuente de riqueza de la región en que produzca y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que tengaautoridad del gobierno federal o local.

Artículo 123. En este artículo se redactan las garantías socialesespecíficas para los trabajadores en particular y para la clase --obrera; porque contiene principios que gravitan sobre el grupo obrero, sobre la colectividad obrera, sobre la masa, bajo el título de"Del Trabajo y Previsión Social".

Ahora bien, es precisamente el contenido del artículo 123 el motivo central de nuestro trabajo y por ello vamos a pretender - hacer el análisis del mismo.

Como ya lo hemos señalado, este artículo está dividido en apartados. El primero se refiere a las relaciones que se entablan - entre obreros, jornaleros, empieados, domésticos y artesanos por -- una parte y el patrón por la otra. El segundo se refiere a las rela

ciones de trabajo que surgen entre los Poderes de la Unión, los go-biernos, el Distrito Federal y sus trabajadores.

En primer lugar vamos a ver las disposiciones comprendidasen el Apartado A, del Artículo 123 Constitucional.

Este apartado contiene disposiciones de diversa indole, Así encontramos normas relativas a la relación individual de trabajo, a -- las autoridades del trabajo, a la prevensión social, etc., de modo -- que vamos a agrupar las fracciones de este artículo de acuerdo con el aspecto a que se refieren.

Encontramos en primer lugar, las disposiciones que se refigeren a la relación individual de trabajo.

La jornada de trabajo no puede exceder de ocho horas. Existen excepciones a esta regla y son:

La jornada de trabajo nocturna es de siete horas y las de -los mayores de 14 años y meneres de 16 no puede exceder de sels horas.

Además admite la Constitución que por circunstancias extraordinariasse aumente la jornada de trabajo, este aumento no puede ser mayor detres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

La Constitución establece la nulidad de la ciáusula en que - se estipula una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada - la Indole del trabajo.

Debe haber un dia de descanso por cada seis dias de trabajo. (Fracciones i, II, IV, XI y XVII, inclso a).

Con estas disposiciones relativas a la curación de la jorna da de trabajo, la Constitución trató de evitar que se cometieran abusos en perjuicio de los trabajadores y en especial de los menores.

El salario es la contraprestación que recibe el trabaja-dor por sus servicios.

Otros de los abusos que se cometieron antes de la Revolución y que influyeron en el Constituyente para incluir normas que lo protegleran, fue el bajo salarlo que se pagaba a los trabajado-res y en especial a los campesinos.

El artículo actual de la Constitución incluye normas relativas a la fijación y a la protección al salario. En primer lugar - se reflere al salario mínimo, que puede ser general o profesional.

Para el efecto de la determinación de estos salarios minimos, se establecen comisiones regionales que se integran con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno; estas comisiones regionales deben someter su trabajo a una comisión nacional, la que se integra de una manera semajante a aquellas.

Ahora bien, los salarios mínimos generales deben fijarsetomando en cuenta las necesidades tormales de un jefe de familia, la educación obligatoria de los hijos en los aspectos material, social y cultural. Estos salarios rigen en una o varias zonas económi
cas.

Para fijar los salarios minimos profesionales, además detomar en cuenta las circunstancias que acabamos de anotar, respecto a los salarios mínimos generales, deben considerar las condicionesde ias distintas actividades industriales y comerciales.

Tratándose de los trabajadores del campo, la Constitución de la criterio de la comisión las circunstancias que debe tomar -

en cuenta para fijar el salario mínimo, ya que solamente dice que este debe ser "adecuado a sus necesidades".

Independientemente de los diversos criterios que existen para determinar la cuantía del salario, la Constitución establece algunas reglas.

Así para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo o la nacionalidad; este principio es la basedel salario remunerador y obedece a la necesidad del trato igualitatio para tudos los trabajadores.

Además el salario debe pagarse únicamente en moneda de curso legal.

En el caso que permite la Constitución que se aumente la duración de la jornada de trabajo, por circunstancias extraordinarias,—
el salario deberá ser por el tiempo excedente de un ciento por ciento más de lo fijado por las horas normales. (Fracciones V, VII, X y XI).

Veamos ahora las protecciones al salario que establece la - Constitución.

En primer lugar, el salarlo mínimo estaba exceptuado de embargo o descuento.

Se tuvo cuidado de incluir normas para impedir el funcionamiento de las "tiendas de raya" y así se establece que será una condición nula "la que entrañe obligación directa o indirecta de adquirirlos artículos de consumo en tiendas o lugares determinados".

También son nulas las condiciones en virtud de las cuales-se establezca un plazo mayor de una semana para la percepción del jor

nal, se permite retener el salario por concepto de multas y se señala un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina, o tienda para el - pago del salario a no ser que se trate de personas que trabajen en -- esos lugares.

La Constitución deja al criterio de las Juntas de Conciliación y Arbitraja, la declaración de nulidad de cláusulas que fijen un salario que no sea remunerador. En el caso de concurso o quiebra, los sueldos de los trabajadores devengados en un año y las indemnizacio-nes a su fayor tendrán preferencias sobre cualesquiera otros créditos.

Además se establece que sólo el trabajador será responsable por las deudas contraïdas con sus patrones, familiares, asociados o ~ dependientes y que no serán exigibles por la cantidad excedente del - sueldo del trabajador en un mes. (Fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVII, inciso b), c), d), y f).

La Constitución de 1917, en la fracción VI del artículo 123 dispuso que los trabajadores tendrían derecho a una participación enlas utilidades, de acuerdo con lo señalado en la fracción II del mismo artículo. Esta fracción señaló que la participación en las utilida
des se fijaría por comisiones especiales en cada municipio y que esta
ría subordinadas a la Junta Central de Conciliación de cada Estado. Sin embargo, esa obligación impuesta por la Constitución no se llevaa cabo debidamente.

Por reformar a las fracciones VI y IX del artículo 123 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 - de noviembre de 1962, se creó la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Esta Comisión, que estuvo presidida por el Lic. Hugo B. -Margáin e integrado por representantes de los trabajadores, de los -patrones y del gobierno, expidió su resolución el 12 de diciembre de
1963; se determinó el porcentaje de utilidades que debe repartirse -a los trabajadores.

Hay varios preceptos en el artículo que comentamos, que -tienen por objeto la protección de las mujeres y de los menores de edad.

Prohibe que las mujeres y los menores de 16 años se dedi--quen a labores insalubres o peligrosas; el trabajo nocturno indus--trial, el trabajo en los establecimientos comerciales después de las
diez de la noche para la mujer y el trabajo después de las diez de -la noche para los menores de 16 años.

Ya hemos visto el caso en que la Constitución permite quapor razones extraordinarias se aumente la duración de la jornada detrabajo; tratándose de hombres menores de 16 años y mujeres, se prohibe que trabajen en esas circunstancias.

La Constitución contempla el caso de que la mujer se en--cuentre en cinta y le concede las siguientes facultades:

a) Durante los tres meses anteriores al parto no debe desempeñar trabajos físicos que exijan esfuerzos materiales y considerables; b) du rente el mes siguiente al parto debe disfritar de descanso, sin perjuicio de su salario, de su empleo y de los derechos que hublere adquirido por su contrato; e) durante el período de lactancia debe tener dos descansos extraordinarios al día, de media hora cada uno, para amamantar a su hijo. (Fracciones II, III, V y XI).

Por último, el patrón no puede despedir al trabajador sincausa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato
o por haber participado en una huelga lícita. En este caso, el pa--trón está obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato
o a indemnizarlo con tres meses de salarlo.

La Constitución deja a la Ley Reglamentaria la determina-ción de los casos en los que el patrón pueda ser eximido de cumplirel contrato mediante el pago de la indemnización.

También está obligado el patrón a indemnizar al trabajador con tres meses de salario cuando se retira por falta de probidad del patrón o por recibir de él malos tratos, en su persona o la de su -cónyuge, padres, hijos o hermanos o cuando los malos tratos proven-gan de dependientes o familiares del patrón que obran con su consentimiento. Estas disposiciones tienen como finalidad asegurar el em-pleo de los trabajadores y evitar los abusos de los patrones.

Ahora veremos una serie de preceptos que se refieren a --otro aspecto de las relaciones:obrero-patronales, a los que el maestro Mario de la Cueva denomina Derecho Colectivo del Trabajo y que define en los siguientes términos: "El estatuto que traduce la actividad de la clase social que sufrió injusticia por la inactividad -del Estado y por la injusticia misma del orden jurídico individualis
ta y liberal, para buscar un equilibrio justo en la vida social, o sea para conseguir un principio de justicia social".

En el artículo 123 que comentamos, también encontramos instituciones relativas al Derecho Colectivo del Trabajo.

La primera que encontramos es la Asociación Profesional. -

La Constitución concede el derecho a coaligarse para defender sus intereses, tanto a patrones como a trabajadores. (Fracción XVI).

Ya hemos visto que en nuestro país la realización de mítines para obtener elevación de salarios era considerado como delito por el Código Penal. En esta disposición se fundó el gobierno porfirista para disolver las huelgas de una manera violenta, como sucedió
en Nogales y Río Blanco.

La Constitución de 1917 reconoció el Derecho de los trabajadores para entablar la huelga. Sin embargo, debe reunir varios requisitos para que puedan considerarse lícitas; deben tener por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. Este requisito es un poco confuso y a veces, en casos concretos, un pocodifícil de interpretar.

Cuando se trate de servicio público, los trabajadores de-ben avisar a la Junta de Conciliación y Arbitraje con diez días de anticipación a la fecha que se haya señalado para suspender el trabajo.

Se consideran ilícitos las huelgas, cuando: a) la mayoríade los huelguistas lleve a cabo actos de violencia contra las personas o las propiedades y b) en casos de guerra, cuando los huelguis-tas pertenezean a establecimientos y servicios que dependan de! go-blarno. (Fracciones XVII y XVIII).

Así como los obreros tienen el derecho a recurrir a la --huelga, en algunos casos, los patrones pueden acudir a los paros. ---

Sin embargo, para que se consideren lícitos deberán obedecer a que el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la -Junta de Conciliación y Arbitraje. (Fracción XIX).

Por último, es necesario referirnos al Contrato Colectivode Trabajo, que aunque no se encuentre mencionado expresamente en el
Artículo 123 de la Constitución, varios autores sostienen su existen
cia. A este respecto, nos dice el Doctor Mario de la Cueva: "El artículo 123 de nuestra Constitución no hace mención expresa del contrato colectivo del trabajo. Durante varios años, sostuvieron algunos sectores jurídicos que no era obligatorio para los empresarios su ce
lebración, porque el precepto no lo había incluído entre las garantías sociales. Pero se afirmó por la doctrina y la jurisprudencia -que el artículo 123 había considerado al contrato colectivo de traba
jo como uno de los contratos de trabajo, por lo que debería considerársele incluído en el párrafo introductivo de la disposición constitucional, aparte de que, al autorizarse la huelga de los grupos --obreros, se reconocía sus derechos para reclamar la reglamentación colectiva del trabajo.

1. La legislación de los Estados, posteriores al artículo 123, hicie ron referencia constante al contrato colectivo ordinario; ninguna de las leyes dejó de considerarlo, si bien se expresaron versiones gene relmente equivocadas. Inició el camino, la ley de Veracruz de 1918, hasta terminar en la Ley del Estado de Hidalgo de 1928. También se ocuparon del Contrato Colectivo del trabajo los proyectos de Ley para el Distrito y Territorios de 1919 y 1925.

- 2. El 13 de enero de 1916, Cándido Aguilar, como Gobernador del Estado de Veracruz, impuso a los patrones de hilados y tejidos una especie de contrato-ley, en substitución de las tarifas mínimas uniformes de 1912. Pero como no se lograra su cumplimiento, en los años de 1925 a 1927 se celebró una convención de trabajadores y patrones dela industria Textil de la República, de donde salió la llamada Convención Textil, primero y a la vez modelo de contrato ley de nuestro derecho.
- 3. El proyecto del Código Portes Gil, después de reglamentar el contrato colectivo ordinario, se ocupa en los artículos 67 y siguientes del contrato-ley. Al proyecto Portes Gil corresponde el mérito de haber reglamentado por primera vez para nuestro derecho el contrato-ley. Le siguió el proyecto de la Secretaría de Industria, que también consideró las dos figuras de contrato colectivo y finalmente, la Ley Federal del Trabajo".

Estudiamos en el capítulo anterior los antecedentes de nues tro Derecho, de las disposiciones relativas a la previsión social.

La Constitución de 1917, en la fracción XXIX, del artículo-123 consideró de utilidad pública el establecimiento de cajas de segu ros populares con el fin de fomentar la previsión social..

Sin embargo, de acuerdo con la reforma a esta fracción, publicada en el Diario Oficial del 6 de septiembre de 1969, se dió un gran paso para el establecimiento de un sistema de seguridad social.

El concepto de seguridad social es más amplio que el de Seguro Social. Aquel comprende previsión de accidentes, medidas de hi-giene y salubridad, etc., en tanto que el concepto de seguro social - se refiere al establecimiento de un sistema que tiene como finalidad resolver los problemas que se derivan de la realización de un riesgoo lo que es lo mismo, la producción de un siniestro.

La Ley del Seguro Social fue publicada en el Diario Ofi--cial el 19 de enero de 1943.

Ahora bien, en la fracción XIV del artículo que comentamos, se establece la responsabilidad de los empresarios, respecto a los - accidentes de trabajo y entermedades profesionales de los trabajadores que hayan contraído con motivo o en ejercicio de la profesión otrabajo que ejecuten. En esto caso el patrón está obligado a indemnizar al trabajador, aún cuando lo haya contratado por medio de un intermediario.

Para evitar accidentes, los patrones están obligados a observar ciertas medidas de higiene y palubridad, respecto al uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo.

Respecto al Seguro Social, la lay comprende seguros:

- 1. Accidentes del trabajo y enfemedades no profesionales.
- 11. Enfermedades no profesionales y maternidad;
- III. Invalidez, vejez y muerte; y
- IV. Cesantía en edad avanzada.

la Constitución establece otras medidas favorables a los - trabajdores.

El establecimiento gratuito de un servicio de colocaciones, por medio de oficinas municipales, bolsas de trabajo u otras instit \underline{u} ciones oficiales o particulares.

En el caso de negociaciones agricolas, industriales, mineras o cualquier otra clase de trabajo, los patrones están obligados a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas, por las que pueden cobrar rentas que no excedan del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Además deben establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios para la comunidad.

También deben establecer escuelas, cuando las negociacionesestén situadas en las poblaciones y el número de trabajadores sea ma--yor de cien.

En caso de que en los centros de trabajo la población exceda de doscientos habitantes, debe reservarse un espacio que no debe ser - menor de cinco mil metros cuadrados, con la finalidad de establecer -- mercados públicos, edificios destinados a servicios municipales y centros recreativos. Se prohibe el establecimiento de expendios de bebi-- das embriagantes y casas de juego de azar en todo centro de trabajo.

Además, se consideran de utilidad social las sociedades con perativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos de-terminados. (Fracciones XII, XIII, XXV, XXX).

Para proteger a la familia del trabajador se establece el patrimonio de familia, integrado con bienes inalienables, que no pueden sujetarse a gravámenes reales ni embargos y que serán transmisi-bies a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

Para resolver conflictos que surjan entre los patrones y -los trabajadores se establece una Junta de Conciliación y Arbitraje --

la que debe estar integrada por igual número de representantes de -los obreros y de los patrones y uno del gobierno. A continuación vamos a ver los derechos sociales en favor de los Trabajadores al servicio del Estado, contenidos en el apartado B) del artículo 123 cons
titucional.

Como se sabe, los derechos de los trabajadores al servicio del Estado fueron elevados a la categoría de Derechos Sociales, en - virtud de la reforma del artículo 123 de la Constitución, consistente en la adición del apartado B). que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 1960.

En cumplimiento de esta reforma constitucional, se expidió la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, del 27 de diciembre de 1963.

En primer lugar, veamos las normas relativas a la relación individual de trabajo.

La duración de la jornada máxima de trabajo es de ocho ho-ras y la nocturna de siete horas. En el caso, de que por circunstan-cias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, ésta no podráexceder de tres horas ni de tres veces consecutivas.

Debe haber un día de descanso por cada seis días de trabajo.

Además deben gozar de vacaciones que no podrán ser menores de veintedías al año.

También se establece el principio, ya señaiado con anterioridad, relativo al trato igualitario de los trabajadores, consistente
en que a trabajo igual, sin tener en cuenta el sexo o la nacionali--

dad.

Los empleados de conflanza, de acuerdo con la ley, deben-gozar de las mismas medidas en cuanto a protección al salario y seguridad social.

El salario no podrá ser inferior al mínimo; será fijado en los presupuestos respectivos y no podrá ser disminuído durante su vigencia. Otra protección al salario consiste en que únicamente se pue den hacer retenciones, descuentos, deducciones o embargos en los casos que fijen las leyes.

Se deben establecer sistemas adecuados para apreciar las - aptitudes y conocimientos de las personas que aspiran a trabajar endependencias del gobierno. El Estado debe organizar escuelas de administración pública.

Para que los trabajadores puedan superarse se establece un sistema de escalafón basado en los conocimientos, aptitudes y anti-e guedad.

Solamente cuando exista una causa justificada, de acuerdocon la ley, pueden ser suspendidos los trabajadores. Cuando ocurra una separación injustificada, el trabajador puede optar por la reins
talación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En caso de supresión de plazas, los trabajadores también tienen derecno a optar entre un trabajo equivalente al que desempeñaban a la indemnización de ley. (Fracciones 1, 11,
iii, IV, V, VI, VII, VIII y IX).

En cuanto al Derecho Colectivo del Trabajo, la Constitu--ción otorga a los trabajadores al servicio del Estado los derechos -de asociación y huelga. (Fracción X).

La seguridad social se encuentra organizada de acuerdo con las siquientes bases:

- a) cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al -trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha en la que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses -- después del mismo. Durante el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicina, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derechos a asistenciamédica y medicinas, en los casos y en la proporción que determina la ley.
- c) Se establecerán centros para vacacionar y para recuperación, asícomo tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- f) Se proporcionará a los trabajadores habitaciones baratas, en ---arrendamiento o venta, confore a los programas previamente aprobados.

Para el efecto de organizar la seguridad social de la buro cracia, se expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del 28 de diciembre de 1959.

El articulo 3o. de esta Ley, establece las siguientes pres

taciones, con carácter de obligatorias:

- 1. Seguro de enfermedades no profesionales y maternidad.
- Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- III. Servicio de reeducación y readaptación de inválidos.
- IV. Servicios que eleven los níveles de vida del servidor público y su familia.
- V. Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que active las formas de sociabilidad del trabajador y su familia.
- VI. Créditos para la adquisición en propiedad, de casas o terreno para la construcción de las mismas y ocupa--ción familiar del trabajador.
- VII. Arrendamiento de habitaciones económicas perteneciantes al Instituto.
- VIII. Préstamos hipotecarios.
 - iX. Prástamos a corto piazo.
 - X. Jubilación.
 - XI. Seguro de vejez.
 - XII. Seguro de invalidez.
- XIII. Seguro por causas de muerte.
 - XIV. Indemnización global.

Para la solución de los conflictos individuales, colecti-vos o intersindicales, se establece un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Se exceptúan los conflictos que surjan entre el Poder Judi

cial de la Federación y sus servidores. En este caso corresponde susolución a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Estos son los derechos sociales que a favor de los trabaja dores establece la Constitución mexicana, los que como los derechosIndividuales son verdaderos derechos fundamentales. Son obligatorios;
gobernantes y gobernador deben respetarlos y cualquier estipulaciónque "implique renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trahajadores", será -considerada nula y no obligará a los contratantes.

2. La Ley Federal del Trabajo de 1931.

De acuerdo con el artículo 123 de la Constitución, se expidió, el 18 de agosto de 1931, la Ley Federal del Trabajo que reglamenta dicho artículo.

Esta ley entra en detalles acerca del contrato individualy colectivo de trabajo, de las horas do trabajo y descanso, del sala
rio, del reglamento interior dei trabajo, del trabajo de mujeres y niños, de las obligaciones de los trabajadores y de los patronos, de
las modificaciones de los contratos de trabajo, de la suspensión, -rescisión y terminación del contrato de trabajo, de los trabajadores
domésticos, de las pequeñas industrias, de la industria familiar, -trabajo a domicilio, del trabajo en el mar, vías navegables, ferroca
rriles y en el campo, del contrato de aprendizaje, de los sindicatos
y de las coaliciones, huelgas y paros, de los riesgos profesionales,
de las prescripciones, de las autoridades de trabajo y de su compe---

tencia (Juntas Municipales, Centrales y Federales de Conciliación,Inspectoros de Trabajo, Procuraduría de Defensa del Trabajador, Comisiones Especiales del Salario Mínimo, etc.) del procedimiento --(conflictos) de las mismas responsabilidades y de las sanciones.

Como se ve, trata la materia por extenso y parece abarcar todas las cuestiones del trabajo. Dicha Ley derogó a todas las demás leyes y decretos que existían y que habían expedido las legislaturas de los Estados y el Congreso de la Unión, en cuanto se oponían a --- ella.

3. Ley Federal del Trabajo de 1970.

La nueva legislación laboral supera a la de 1931, pues establece prestaciones superiores a ésta, perfeccionando la técnica le gislativa de la misma, pero sin apartarse del ideario de la Ley anterior, en cuanto a que los derechos sociales que reglamenta, son exclusivamente aquellos que tienen por objeto proteger la prestación de servicios en beneficio de los trahajadores, ya que ninguna de las dos leyes consignan derechos auténticamente reivindicatorios, que en función de lograr un mejor reparto equitativo de los bienes de la --producción hasta alcanzar la socialización de los mismos.

Si bien es cierto que la legislación laboral en México nonos indica el camino a seguir para lograr la socialización de los -bienes de la producción, si establece lo que podríamos considerar el
principio de la citada socialización, al reglamentar en su articulado, lo relativo al reparto de utilidades.

Consideramos que la solución al problema de la socializa-

ción de los bienes de la producción estriba precisamente en no sólorepartir las utilidades obtenidas por la empresa durante un año de trabajo sino que deberá hacerse partícipe del capital social de lostrabajadores.

Es decir, supongamos que una empresa formada por nueve tra bajadores y un patrón y dividimos el capital social de la misma en - cien acciones, todas menos la del patrón, el cual anualmente y den--tro del reparto de utilidades va a otorgarles a cada trabajador una-acción, así tendríamos que a cabo de diez años, tanto el patrón como cada uno de los trabajadores, tendrían en sus manos diez acciones cada uno y los diez serían propietarios de la empresa.

Estamos seguros que de este modo, no sólo se beneficiarían tanto los trabajadores como el patrón, sino también la economía na--cional, ya que la producción aumentaría al saber los trabajadores --que están invirtiendo en el desempeño de su trabajo y en lo que producen algo, que el día de mañana será en beneficio de ellos mismos.

4. Los derechos sociales en el Derecho Internacional.

A) Tratado de Versalles. La guerra de 1914-1918, se concluyó con - el Tratado de Paz que se firmó el 28 de junio de 1919, en la Galería de los Espejos del Palacio de Versalles. Este tratado contiene materias que corresponden al Derecho Internacional Público, unas, otras-al Derecho Internacional Privado y las relativas a materias económicas y de trabajo y al Derecho Internacional Social.

Uno de los capítulos de Derecho Internacional Social es la parte décima tercera del Tratado de Versalles, que comprende los ar-

tículos 387 y 427, los cuales van precedidos de un preámbulo que constituye brillante exposición de motivos.

"Considerando que la sociedad de naciones tiene por finali dad establecer la paz universal v que esta paz puede estar fundada-sobre la base de la justicia social. Y considerando que existen condiciones de trabajo e implican para buen número de personas la Injug ticla, la miseria y las privaciones, lo cual crea un descontento tal, de la paz y la armonía universal corren pellgro, y considerando quees urgente mejorar esas condiciones, por ejemplo, en lo que se refi<u>e</u> re a la reglamentación de horas de trabajo, la fijación de una duración máxima de la jornada de trabajo y la semana de trabajo, el re-clutamiento de la mano de obra, la lucha contra el paro forzoso, lagarantia de un salario que asegura condiciones de existencia conve-nientes, la protección del trabajador contra las enfermedades genera les o profesionales y los accidentes resultantes del trabajo, la pr<u>o</u> tección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres; las pensiones de vejez e invalidez, la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, la afirmación de los principios de la libertad de asociación, la organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas.

Considerando que la adopción por una nación cualquiera, de un régimen de trabajo realmente humano es un obstáculo para los es-fuerzos de las demás naciones deseosas de mejorar la suerte de los -trabajadores en sus propios países.

Estas altas partes contratantes, movidas por sentimientosde justicia y humanidad, así como el derecho de asegurar una paz mun dial duradera han convertido en lo que sigue:

Artículo 387. Crea una organización permanente encargadade trabajar para la realización del programa expuesto en el preámb<u>u</u> lo.

Artículo 388. Dispone que se formará dicha organización y crea una Oficina Internacional del Trabajo, bajo la dirección del -Consejo de Administración.

Artículo 427. Consagra los principios sociales siguientes:

- El trabajo debe ser considerado como una simple mercan cía o un artículo de comercio.
- II. Derecho de asociación para asalariados y patrones.
- III. Salario minimo.
 - IV. Jornada de ocho horas; a la semana de cuarenta y ochohs.
 - V. Descanso semanal de velnticuatro horas como mínimo y que comprenda el domingo, siempre que sea posible.
 - VI. Supresión del trabajo de los niños y la obligación deaportar al trabajo de los jóvenes de los dos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar sueducación y asegurarles su desarrollo físico.
- VII. A iguai trabajo corresponderá salario igual sin disti<u>n</u>

 ción de sexo.
- VIII. Las reglas dictadas en cada país, respecto a las condiciones de trabajo deberán asegurar un trato económicoequitativo a todos los trabajadores que residan legalmente en el país.

IX. Cada Estado deberá organizar servicios de inspección para asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los trabajadores.

Estos principios sociales fueron recogidos por las constituciones del mundo, pero es necesario señalar que el origen del cap<u>i</u>
tulo sobre el Trabajo del Tratado de Versalles, se encuentra en la-Constitución Mexicana de 1917. El mérito del Tratado de Paz de Versalles, es el haber prociamado los dercchos sociales pera los efectosde internacionalización.

B) <u>Declaración de Filadolfia</u>. La Declaración de Filadolfia, aproba-da el 10 de mayo de 1944, en algunos de sus artículos señala garan-tías sobre el trabajo.

En su artículo lo., en el inciso a), dice:

- El trabajo no es una mercancia.
- La pobreza en cualquier lugar, constituye un peligropara la prosperidad de todas partes.

En su artículo 30., señala la obligación de la organiza -ción internacional del trabajo, de fomentar entre todas las nacio-nes del mundo programas que permitan alcanzar:

- La plenitud del empleo y la elevación de los nivelesde vida.
- 2. El empleo del trabajador (o trabajadores) en las ocupaciones en que pueden toner la satisfacción de dar la más amplia medida de sus conocimientos y de apor--

- tar su mayor contribución al bienestar común humano.
- 3. El suministro como medio para lograr ese fin y bajo-garantías adecuadas para todos los interesados de posibilidad de formación profesional y la transferencia de trabajadores, incluyendo las migraciones para em-pleo y de colonos.
- 4. La disposición en materia de salarios y de gananciasduración de trabajo y ctras condiciones de trabajo, de medidas calculadas a fin de asegurar, a todos, una justa distribución de los frutos del progreso y un sala-rio mínimo vital para todos los que trabajen y necesiten tal protección.
- 5. El reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo, la cooperación de empresas y de trabajadoresen el movimiento contínuo de la eficiencia en la producción y la colaboración de trabajadores y empleadores en la reparación y aplicación de medidas socialesy económicas.
- 6. La extensión de las medidas de seguridad social paraproveer un ingreso básico a los que necesiten tal protección y asistencia médica completa.
- Protección adecuada de la vida y la salud de los trabeles.
 Jadores, en todas las ocupaciones.
- 8. Protección de la infancia y de la maternidad.
- La suministración de alimentos, viviendas y facilida-des de recreo y cultura adecuada.

La garantía de iguales oportunidades educativas y profesionales.

Esta Declaración comprende normas de Derecho Internacional verdaderamente trascendentales, que señalan un nuevo rumbo en su --- destino.

Las conferencias y convenciones convocadas por los órganos representativos de los Estados, han refinado la formación de un Derecho común universal y podemos encontrar las aportaciones siguientes:

- 1. La Carta de las Naciones Unidas o sea, la Constitución Políticadel Mundo, firmada en la ciudad de San Francisco, el 26 de julio de-1945.
- 11. La Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobadaen Bogotá, en marzo de 1948 y que tiene un capítulo, el séptimo, intitulado Garantías Sociales.
- C) <u>La Carta Internacional Americana de Garantias Sociales</u>. Fue aprobada en Bogotá el 30 de abril de 1948 y declaró los derechos sociales del trabajador. Está separada en la forma siguiente:

Del artículo lo. al 5o.. Los principios generales.

Artículo 60, Contrato Individual de Trabajo.

Artículo 7o. Contrato y Convenciones Colectivas de Trabajo.

Del artículo 80, al 110. Trata el Salario Minimo.

Del artículo 12 al 15, Jornada de Trabajo, Descanso y Vac<u>a</u>

Los artículos 16 y 17. El Trabajo de menores.

El artículo 18. El trabajo de la mujer.

- El artículo 19. La estabilidad.
- El artículo 20. El Contrato de aprendizaje.
- El artículo 21. El trabajo a domicilio.
- El artículo 22. El trabajo doméstico.
- El artículo 23. El trabajo de marina mercante y aereonáuticas.
- El artículo 24. De los empleados públicos.
- El artículo 25. De los trabajadores intelectuales.
- El artículo 26. De los derechos de asociación.
- El artículo 27, Del derecho de huelga.
- El artículo 28 al 34. De la previsión y de la seguridad social.
- El artículo 35. De la inspección del trabajo.
- El artículo 36. De la jurisdicción del trabajo.
- El artículo 37. Conciliación y Arbitraje.
- Los artículos 38 y 39. Nos hablan del trabajo rural.

Queda de manifiesto, por lo anteriormente señalado, que el artículo 123 de la Constitución Mexicana se proyectó en la Carta de-Bogotá, que es el Código Social de Trabajo más avanzado de la tierra, en el orden internacional y en el campo de la legislación social universal.

D) <u>Declaración Americana de los Derechos del Hombre</u>.- Esta Carta -- Magna Político-Social de América, aprobada en Bogotá el 2 de mayo de 1948, conteniendo un anónimo de derechos para el hombre-individuo y-para el hombre-social. La Declaración de Derechos Humanos del Conti-

nente Americano se refleja en la Declaración Universal de Derechosdel Hombre, del 10 de diciembre de 1948, aprobada y proclamada porla Asamblea General de las Naciones Unidas, en el Palacio de Chaillot
en París.

Los derechos sociales que contiene esta Carta, quedan tipl ficados en los siguientes preceptos:

Articulo 22. Todo miembro de la sociedad tiene derecho a--la seguridad social.

Articulo 23.

- a) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- b) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remunera-ción equitativa y satisfactoria, que le asegura, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completa
 da en casos necesariospor cualquier otro medio de protección social.
- c) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

a) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, su alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia-médica y los servicios sociales necesarlos. Tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez yotros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstam cias dependientes de su voluntad.

b) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial, todos los niños nacidos de matrimonio o fuera - de él, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

- a) Toda persona tiene derecho a educación. La educación de be ser gratuíta, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el ascenso a los estudios superiores será igual para todos, en función de --- los méritos respectivos.
- b) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de-la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los dere-chos del hombre y las libertades fundamentales; favorecerá la com--prensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y to-dos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las
 actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- c) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de dar a sus hijos.

Aún cuando los anteriores textos establecen derechos fundamentales del hombre social, hace falta una delcaración expresa dederechos sociales, esencialmente colectivos, en favor de los grupos o masas humanas; así como la protección internacional de los derechos humanos individuales y sociales.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, como la Interamericana, con flamantes documentos románticos, pues care--cen de sanciones; quedan al arbitrio en cuanto a su cumplimiento a-- los Jefes de Estado, en cuyas manos está concentrado el poder.

No debemos omitir, que en la ciudad de Caracas, capital de Venezuela, se reunieron los representantes de los países del Conti-nente Americano, del primero al 28 de marzo de 1954. En esta reunión, que corresponde a la Décima Conferencia Interamericana se adoptaronImportantes resoluciones y recomendaciones de contenido social.

Para concluír, deberemos señalar que la extensión por el mundo y la elevación del Derecho Social al más alto rango legislativo, se debe a la proclama que se insertó en la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, pues fue la primera que --sistematizó la Reforma Social, relativa a la educación, economía, -trabajo, tierra, salubridad, etc.

CONCLUSIONES

En principio, debemos enfatizar que no debe entenderse el concepto de legislación social como sinónimo de Derecho del Trabajo, pues ello equivale a limitar su contenido.

* * *

Nuestra legislación actual es una legislación de clases,cuando éstas lleguen a una evolución tal, que se alcance un nivel-igualitario concluirá aquella y desaparecerán las garantías por ind
tiles.

* * *

Han sido las garantías sociales -y lo siguen siendo-, unmínimo de derechos que se han opuesto periódicamente al príncipe,-aj pueblo o a una clase. El Derecho del Trabajo es, por tanto, un-mínimo de derechos sociales; es ante todo, un mínimo de derechos de
lucha. La organización de los trabajadores y la huelga son medios-propios de lucha del proletariado; el sufragio universal es otro de
ellos y si bien no forma parte del Derecho del Trabajo, ahí en donde no existe, en donde no es real, o en donde no se respeta a la -clase trabajadora está aun en plano de inferioridad, con las circuns
tancias de que no fue concebido por la burguesía al llegar al poder,
sino que le fue arrancado por el proletariado en diversas revolucio
nes.

* * *

En donde se percibe mejor el carácter de minimo de dere--

chos, es en el propósito del mejoramiento de las condiciones de vida; aquí no se destruye la explotación, sólo se aminora, aún no es lo --- que el proletariado pretende, a lo que tiene derecho, sino el mínimo que, en las circunstancias actuales ha logrado obtener.

st st st

El Derecho del Trabajo es un género que se integra con dos especies de derechos: los que pueden considerarse como especificos—de la clase trabajadora como unidad, asociación profesional, derecho de huelga, contrato colectivo, etc., y los que corresponden propiamente al trabajador como ser humano. Estos últimos están aceptados—por los regimenes totalitarios. La ventaja en nuestro Derecho es que los derechos de clase son, a su vez, derechos de los que forman el—segundo grupo: éstos no son una concesión graciosa del Estado, sinoderechos impuestos y vigilados por la clase, su fuerza mayor, y sonsiempre un mínimo, pues existe la posibilidad de que la clase, aún—sin el concurso del Estado, puede superarlas.

* * *

Durante muchos años la burguesia pugnó porque les dere--chos individuales quedaran efectivamente asegurados y por ello losinscribió como partes especiales o con prólogos en las constituciones modernas, estableciendo órganos especiales para su control y su;
intocabilidad por leyes contrarias a ellos.

Ha exigido también la clase trabajadora que los derechossociales sean intocables y figuren en la Constitución y en este camino, México dió el ejemplo al mundo con nuestro Artículo 123, quehará ocupar siempre un lugar especial al Constituyen de 1917. BIBLIOGRAFIA.

BURGOA, Ignacio.

El Amparo en Materia Agraria.

Las Garantías Individuales.

Ed. Porrúa, S.A. México 1954.

Ed. Porrúa, S.A. México 1961.

CASTORENA, J. Jesús.

Manual de Derecho Obrero.

Ed. Porrúm, S.A. México, 1972

CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ, Martha.

Eì Derecho Agrario en México. Ed. Porrúa, S.A. México, 1970.

DE LA CUEVA, Mario.

Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1971.

DESPOTIN, Luis A.

El Derecho del Trabajo. Su evolución en América. Buenos Aires, Argen tina. 1947.

ESTRELLA CAMPOS, Juan.

Apuntes de Derecho del Trabajo, en su cátedra, en la Facultad de Derecha. U.N.A.M. 1970.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo.

Introducción al Estdulo del Derecho. Ed. Porrúa, S.A., México, 1972.

GAMBOA. José M.

Leyes Constitucionales de México, durante el Siglo XIX. México, 1901.

H.J. VON KIRCHMANN.

La Jurisprudencia no es Ciencia. Instituto de Estudios Políticos Madrid, 1961.

LECI.ERC, Jacques.

El Derecho y la Sociedad. Ed. Gerder. Barcelona 1965.

Introducción a las Ciencias Sociales. Ed. Guadarrama, Madrid, 1964.

SANCHEZ ALVARADO, Alfredo.

Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Oficina de Asesores del Trabajo. Méx., 1967.

MARITAIN, Jaques

Los Derechos del Hombre. Ed. Dédalo. Buenos Aires, 1961.

Humanismo Integral. Edición Carlos 80-LOHL E. Bucnos -

Aires 1966.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio.

El Derecho Social Ed. Porrúa, S.A. México, 1961.

MARQUEZ MONTIEL, Joaquin S.J.

La Doctrina Social de la Iglesia y la Legislación Obrera Mexicana.

MARX, Carlos. Ediciones Pueblos Unidos. Montevi-

La ideologia Alemana. deo, Uruguay, 1959.

MARX, Carlos

Y

ENGELS, Federico.

Obras Escogidas (dos tomos). Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Moscú 1951.

TRUEBA URBINA, Alberto.

Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1970.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917. LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931. LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.